BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 1996 | Número 302

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 179/96. 14187
De lo Social número Cuatro de Alicante. Procedimiento 470/96. 14187
De lo Social número Dos de Cartagena. Proceso D-595/96. 14187
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 337/94. 14188
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 280/93-D. 14188
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Tercería de mejor derecho 88/96. 14188
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Segunda. Ejecutoria 11/84. 14189
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 805/96. 14190
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 47/96. 14190
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 15/96. 14190
Primera Instancia número Dos de San Javier. Corrección de error en la publicación 17610. 14190
Primera Instancia número Tres de Murcia. Juicio de divorcio 260/96. 14191
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio de faltas 481/96P. 14191
Primera Instancia número Tres de Lorca. Resolución 194/95. 14191
Primera Instancia número Tres de Lorca. Autos 394/94. 14192
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos 68/93. 14192

IV. Administración Local

CARAVACA DE LA CRUZ. Expediente de la primera transferencia de créditos. 14193
CAMPOS DEL RÍO. Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos. 14193
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de las bases que han de regir el concurso para la formulación y ejecución del Programa/s de Actuación Urbanística en el Sector de Suelo no Urbanizable no Programado XIV del Plan General, situado al Norte de Los Martínez del Puerto. 14193
CEUTÍ. Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado. 14193
MULA. Delegar funciones. 14193
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre actividades económicas y la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 14194
CARTAGENA. Modificación de la ordenanzas fiscales. 14195
CEHEGÍN. Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 14206
PUERTO LUMBRERAS. Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 14211
ÁGUILAS. Modificaciones de las ordenanzas fiscales. 14211
ALEDO. Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos. 14212
CALASPARRA. Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de cementerio municipal. 14213
ALEDO. Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 14214
ALHAMA DE MURCIA. Modificación de ordenanzas. 14215
CEUTÍ. Imposición de Contribuciones Especiales. 14217
PUERTO LUMBRERAS. Ordenanza reguladora del precio público por mercado de ganados. 14218
PUERTO LUMBRERAS. Modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas. 14218
PUERTO LUMBRERAS. Ordenanza reguladora de la tasa por la retirada y depósito de vehículos de la vía pública. 14219
ARCHENA. Modificación de ordenanzas fiscales. 14220
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Expediente de modificación y habilitación de crédito extraordinario número 1. 14220
ALCANTARILLA. Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica. 14221

ESTE BOLETÍN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

LORCA. Aprobación inicial del Programa de la Actuación Urbanistica del Sector E.N.P. del Suelo Urbanizable no Programado en diputación de Torrecilla. 14222
ALHAMA DE MURCIA. Proyecto de urbanización, apertura y prolongación en calle Doctor Sabín. 14222
CEUTÍ. Aprobación inicial de modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Ceutí III fase. 14222
MOLINA DE SEGURA. Aprobación inicial de modificación de ordenanzas. 14223
ARCHENA. Modificación de tasas. 14226
MULA. Reforma y ampliación del Hogar del Pensionista y Estancias Diurnas en Mula. I Fase. 14228
CEUTÍ. Modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Ceutí II fase. 14229
SAN PEDRO DEL PINATAR. Contratación del servicio de Bar Parque La Aduana. 14229
LIBRILLA. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Realización de Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos. 14229
CEUTÍ. Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento, el del Patronato de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives", y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles "Promociones de Ceutí, S.A." y "Radio Ceutí, S.L." 14229
MURCIA. Servicio de Recaudación. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 14230
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Inicio de las acutaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos precisos para su destino a zona verde frente a Plaza de la Iglesia en Puebla de Soto, Murcia. Gestión expropiación 0825GE95. 14231
TORRE PACHECO. Formación de la Cuenta General ejercicio 1992. 14231
TORRE PACHECO. Formación de la Cuenta General ejercicio 1993. 14231
CALASPARRA. Corrección de error. 14231
ÁGUILAS. Aprobación del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario en el Presupuesto vigente. 14231
JUMILLA. Aprobación inicial de modificción presupuestaria número 3/96. 14231
CARTAGENA. Aprobación de modificaciones presupuestarias. 14232
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación III del Estudio de Detalle Guadalupe B-D (expediente 1582GR95). 14232
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Estudio de Detalle de Puente Tocinos. 14232
ALGUAZAS. Modificacione de Ordenanzas. 14233
SAN PEDRO DEL PINATAR. Modificación de Ordenanza Fiscal del I.B.I. Urbana de 1997. 14234
CARTAGENA. Notificación a contribuyentes. 14235
Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. Expediente 36/96. 14235
MURCIA. Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de diversos puestos de Jefaturas de Negociado. 14236
MURCIA. Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de diversos puestos de Jefaturas de Unidad. 14239
MURCIA. Convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Unidad de Construcciones Escolares. 14243
MURCIA. Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de diez puestos de Informador de Información General. 14246

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

III. Administración de Justicia

Número 18153

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena, hace saber:

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 179/96 seguido a instancia de José de la Vega Cañadas y María Teresa García Montoto, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa contra doña María Isabel López Martínez, herederos de Pablo Francisco López Álvaro e ignoradas personas que hayan podido suceder al difunto en el contrato u ostenten cualquier derecho sobre el mismo, Land, Grupo de Empresas, S.L. y M. Roca Meroño, se emplaza a los demandados doña María Isabel López Martínez, herederos del fallecido Pablo Francisco López Álvaro, e ignoradas personas que hayan podido suceder al difunto en el contrato o que ostenten cualquier derecho sobre el mismo para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios del Juzgado y para que sirva de emplazamiento de los demandados, expido el presente en Cartagena, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 18158

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Doña María José Román Román, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 470/96, sobre cantidad promovido por Vicente Figueroa Pastor y otro contra Antonio del Carmen Martínez Marín cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 16 de enero de 1997, a las 10,20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, e ignorándose el actual paradero del demandado Antonio del Carmen Martínez Marín, cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, La Tajera-Avileses, 1, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán perjuicios a que hubiere lugar en Derecho, y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se hará en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado Antonio del Carmen Martínez Marín, expido y firmo la presente en Alicante, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada Juez.—La Secretario Judicial.

Número 18162

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Tomás Torralba Martínez contra Empresa "P. y A., S.A." y FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-595/96 se ha acordado citar a Empresa "P. y A., S.A." en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-1-1997, a las 10,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Plaza España, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Empresa "P. y A., S.A.", se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y colocación en el tablón de anuncios, haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena, a once de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial.

Número 17973

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n.º 337/94 a instancia de Promociones La Hita, S.A. representada por el procurador Sr. Julián Martínez García contra Bares de Levante, S.L., se ha acordado por resolución de esta misma fecha, dar traslado a la demandada de la Tasación de Costas practicada con fecha 23/3/95 por importe de 821.020 ptas. así como de la Liquidación de Intereses de fecha 3/7/96 por importe de 1.285.220 ptas. a fin de que en el término de tres días desde la publicación del presente edicto puedan impugnarlas si a su derecho interesa.

Y a fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada Bares de Levante, S.L. a los fines expresados libro el presente edicto.

En Murcia, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, M.ª Carmen Rey Vera.

Número 17974

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 280/93-D a instancia de Banco Exterior de España, S.A. contra Tressor, S.A., D. Sergio y Dña. Bárbara Martínez Campos y otra, en los que se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas y liquidación de intereses que practica la Secretaría que suscribe en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 280/93-D, con el siguiente resultado: Honorarios Letrado e IVA: 1.512.140 ptas.; Suplidos del Procurador: Impuesto de Transmisiones: 173.825 ptas.; Exhorto: 1.750 ptas.; IVA: 263 ptas.; Exhorto: 2.000 ptas.; IVA: 1.125 ptas.; Exhorto: 2.000 ptas.; IVA: 300 ptas.; Exhorto: 2.000 ptas.; IVA: 320 ptas.; Exhorto: 3.000 ptas.; IVA: 480 ptas.; Exhorto: 2.000 ptas.; IVA: 320 ptas.; Gastos Administración Judicial: 350.000 ptas.; Derechos Procurador: Art. 1.º: 155.000 ptas.; Art. 35: 6.744 ptas.; Art. 35.3: 5.620 ptas.; Art. 38: 18.000 ptas.; Art. 33: 42.400 ptas.; Art. 39: 6.450 ptas.; Art. 41: 77.500 ptas.; IVA: 49.874 ptas.; Intereses legales según parte actora: 12.543.380 ptas.; Total costas más intereses: 14.956.491 ptas.; Importa la anterior tasación de costas y liquidación de intereses las figuradas catorce millones, novecientas cincuenta y seis mil cuatrocientas noventa y una pesetas (14.956.491 ptas.) S.E.U.O.— Murcia, 27 de febrero de 1996.

Y para que sirva de notificación a los indicados demandados, cuyo actual domicilio se desconoce, haciéndoles saber que se les concede el plazo de tres días para impugnar la tasación de costas y que los oportunos justificantes se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y para su publicación en el B.O.R.M., se expide la presente.

Dado en Murcia, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 17976

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

Que en este Juzgado se tramita Tercería de Mejor Derecho con el número 88-96 seguidos a instancias de Banco de Crédito Agrícola representado por el procurador Sr. Martínez García contra Banco Español de Crédito representado por el procurador Sr. García Navarro y contra los Herederos de D. Antonio Sabater Sabater, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo fallo dice como sigue: "Que estimando la demanda formulada por el procurador Don Julián Martínez García, en nombre y representación del Banco de Crédito Agrícola contra Banco Español de Crédito y contra D. Antonio Sabater Sabater, declaro el mejor derecho del actor a cobrar sobre los bienes trabados a D. Antonio Sabater Sabater el importe de 6.745.433 ptas. a que asciende su crédito más otras 2.300.000 ptas. calculadas para intereses y costas fijadas en el procedimiento que aquél sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 1 bajo el número 762-92 contra D. Antonio Sabater y otros y a que con el producto de los bienes embargados en el procedimiento 208-88 seguido ante este Juzgado, se le haga pago al Banco de Crédito Agrícola con preferencia a la sociedad Banco Español de Crédito acordando que con suspensión de la vía de apremio, una vez subastados los bienes embargados se deposite su importe hasta que recaiga sentencia firme en este pleito, no se hace pronunciamiento de condena en costas. Contra la presente cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, y para que sirva de notificación en forma a los herederos de D. Antonio Sabater Sabater.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a once de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 18157

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Segunda

EDICTO

Doña María Sol García López, Secretaria Judicial de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta sección y bajo el número 125/86 se tramita ejecutoria dimanante del sumario número 11/84, del Juzgado de Instrucción de Yecla, sobre homicidio (procedimiento penal de oficio), en el que aparece como condenado Luis Hernández Mauriz, D.N.I. 9.917.167, casado con Pilar Santos Palacios, actualmente en paradero desconocido, en cuya ejecutoria por resolución de esta misma fecha, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del condenado referido, y en cuanto a la mitad proindiviso, por pertenecer a la sociedad conyugal de gananciales con su esposa, que después se dirán, por primera, y en su caso, por segunda y tercera vez, para caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 16 de abril, la primera; 16 de mayo, la segunda, y 16 de junio de 1997, la tercera; todas ellas a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de esta Sala, sita en el Palacio de Justicia, 4.ª planta, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresará al final del presente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo el perjudicado.

Tercera: Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en el establecimento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido.

Cuarta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma al condenado, a quien no se puede notificar los señalamientos, por encontrarse en paradero desconocido, al no reintegrarse de un permiso a la prisión en que extinguía condena.

Sexta: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil y a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta

Mitad proindivisa de los que se expresarán por pertenecer a la sociedad de gananciales del condenado con su esposa:

Cuatro hanegadas y quince cuartillas, igual a 41 áreas y 45 centiáreas de tierra secano, olivar y viña, en la partida de la Rambleta de Luna, en término de Biar. Linda: Levante, Eleuterio Román y Vicente Más; Mediodía, José Antonio Crespo; Poniente, Cecilia Luna, y Norte, Isidoro Bordera. Inscrita al libro 145 de Biar, folio 84, finca número 11.587, inscripción 1.ª

Tres cuartas, igual a 6 áreas y 30 centiáreas de tierra secano en la partida de la Rambleta de Luna, en término de Biar, que linda: Norte, herederos de Antonio Bellos; Levante, Fernando Amorós; Poniente y Mediodía, Vicente. Inscripción al libro 145 de Biar, foliio 86, finca número 11.588, inscripción 1.ª

Ambas fincas lindan entre sí, y poseen una superficie real total conjunta de 10.816 metros cuadrados.

En el interior de la parcela se encuentra una edificación que consta de planta semisótano, planta alta y cubierta con una superficie de planta construida de 100 metros cuadrados, pavimentos, yeso, carpintería interior y exterior, distribución de agua, instalación de energía eléctrica, pintura, etc.

Valoración: Superficie total de la parcela: 10.816 metros cuadrados, 1.081.600 pesetas; edificación en construcción: Edificio descrito, compuesto de: Planta semisótano, 100 metros cuadrados, 1.600.000 pesetas; planta primera, vivienda 100 metros cuadrados, 2.500.000 pesetas; cubierta (tejado) 100 metros cuadrados, 600.000 pesetas.

Total: 5.781.600 pesetas.

Mitad proindiviso objeto de la subasta: Dos millones ochocientas noventa mil ochocientas pesetas (2.890.800 pesetas).

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 1996.— El Secretario.

Número 18183

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de quiebra necesaria de Moldavia, S.L., que bajo el número 143/93, se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura, por el presente se cita al legal representante de dicha quebrada don José Hernández Faraco, a Junta General de Acreedores, para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 13 de enero de 1997, a las 11 horas.

Molina de Segura a 29 de noviembre de 1996.— E Secretario.

Número 18182

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de expediente de dominio número 805/96 que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Josefa Franco Buendía, don Alfonso Pujalte Franco, don Joaquín Pujalte Franco y doña María José Pujalte Franco, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Murcia número Uno la reanudación del tracto sucesivo de la finca que a continuación se describe:

Finca urbana número 4.354, inscrita en ese Registro, al tomo 532, folio 162, siendo titular don Alejandro Molina Molina.

Por el presente se cita a los herederos del propietario de la misma don Alejandro Molina Molina, y a cuantas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, se hace público a los efectos oportunos en Murcia a 17 de diciembre de 1996.— La Secretaria Judicial.

Número 18160

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se sigue con el número 47/96, a instancias de doña Olga María Herrero Tárraga, contra la empresa Proyerayte, S.L., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de febrero de 1997, y hora de las 10,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado empresa Proyerayte, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 10 de diciembre de 1996.— El Secretario Judicial.

Número 18161

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se sigue con el número 15/96, a instancias de don José Carmelo Asunción Fernández, contra la empresa Joaquín Ramón Pividal y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de febrero de 1997, y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado empresa Joaquín Ramón Pividal, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 10 de diciembre de 1996.— El Secretario Judicial.

Número 17610

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 17610, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 296, de fecha 23 de diciembre de 1996, se rectifica en lo siguiente:

El número de procedimiento que aparece como 55/96, debe rectificarse por el número 282/96.

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 17987

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: 1.ª Instancia Número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Divorcio n.º 260/96.

Emplazado: Horacia Micol Martínez.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El/La Secretario/a.— Sra. Doña Horacia Micol Martínez.

Número 17989

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Iltmo. Señor Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de Juicio de Faltas 481/96P por Falta contra el orden público.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Mohamed Abdou, sin domicilio conocido, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al acto de Juicio Oral señalado para el día 19 de febrero a las 10.40 horas debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y asistido de Abogado si lo desea, y haciéndole saber que le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a once de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.— La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 17971

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento Medidas Provisionalísimas n.º 194/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Doña Soledad Artero Mínguez representada por la Procuradora Doña María del Carmen Bravo Carrasco, contra Don Francisco Perán Carrillo, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes muebles:

Vehículo turismo, marca Volkswagen, modelo Golf, con matrícula MU-5479-AV. Su valor según peritación es de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.).

Dicho vehículo se encuentra precintado para poder ser examinado por los posibles licitadores en el patio de Fiat Lorca, sito en Carretera de Granada.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Corregidor n.º 5, el día veinte de mayo de 1997 y hora de las 11.00 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de subasta es el de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal n.º 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al Medidas Provisionalísimas, expediente n.º 194, año 95.

Tercero.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día ocho de julio de 1997 y hora de las 11.00 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día nueve de septiembre de 1997 y hora de las 11.00, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 17967

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

El Sr. Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Lorca (Murcia).

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado, hace público que en este Juzgado, con el n.º 394/94, se siguen autos de Juicio Universal de Quiebra Necesaria de los comerciantes Don José Guirao Montero, Don Diego Guirao Montero y Don Carmelo Guirao Montero, integrantes de la Comunidad de Bienes "Hermanos Guirao Montero, C.B.", en la que se designó Comisario de la Quiebra a Don Domingo Correas Manzanares y depositario de la misma a Don Salvador Paredes Quiñonero, se convoca a los acreedores de dicho quebrado para la primera Junta General que tendrá lugar el día catorce de marzo de 1997 a las 10.30 de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Corregidor n.º 5 de Lorca, con objeto de proceder al nombramiento de tres Síndicos.

Dado en Lorca, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial.

Número 17968

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Alfonso-Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de la Ciudad de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo otros títulos con el número 0068/1993, a instancia del Procurador Don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., con D.N.I./C.I.F. A28000446 domiciliado en Alcalá n.º 49 (Madrid) contra Francisco Botella Abellán, con D.N.I./C.I.F. 45406684 domiciliado en C/. Dr. Fleming 2 -2.º B (Águilas), en reclamación de la cantidad de 557.547 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Corregidor n.º 1, señalándose para la primera el próximo día seis de febrero 1997 y hora de las 10.30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día cuatro de marzo y hora de las 10.30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día primero de abril y hora de las 10.30 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón s/n, de ésta, cuenta n.º 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de realizar el mencionado depósito.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

7.ª) Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Bien objeto de subasta

Único.— Urbana: Local destinado a vivienda, en la planta segunda alta de un inmueble, sita en la C/. Reina Sofía de Águilas, al que se accede por medio de escalera y ascensor, señalada con la letra C. Tiene una superficie útil, según consta, de noventa metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, baño, aseo, cuatro dormitorios y terraza, finca número 38.273, tomo 2.058, folio 26 del Registro de la Propiedad de Águilas. Valorada a efectos de subastas en 1.800.000 ptas. Un millón ochocientas mil pesetas.

Dado en Lorca (Murcia), a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

IV. Administración Local

Número 17963

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz:

Hace saber: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1996, fue aprobado el expediente de la primera transferencia de créditos, dentro del Presupuesto de Gastos vigente, el cual se encuentra expuesto al público durante quince días para reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 17 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 17965

CAMPOS DEL RÍO

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1996, el establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por actividades culturales municipales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Campos del Río, 2 de diciembre de 1996.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 18017

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de las bases que han de regir el concurso para la formulación y ejecución del Programa/s de Actuación Urbanística en el Sector de Suelo Urbanizable No Programado XIV del Plan General, situado al Norte de Los Martínez del Puerto

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1996, las bases que han de regir el concurso para la formulación y ejecución del Programa/s de Actuación Urbanística en el Sector de Suelo Urbanizable No Programado XIV del Plan General, situado al Norte de Los Martínez del Puerto, delimitado según planos anexos a las mismas, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 10 de diciembre de 1996.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 17966

CEUTÍ

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996, adoptó el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Alcantarillado en el municipio de Ceutí, lo que se hace público por treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones que se produzcan y adoptará los acuerdos definitivos que procedan y, caso de no presentarse ninguna alegación, la modificación se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ceutí, 16 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 18018

MULA

EDICTO

Con esta fecha, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución relativa a "Delegación de funciones durante los días 3, 4 y 5 de diciembre de 1996":

1.-Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Segundo Teniente de Alcalde, don Cristóbal Moreno Gutiérrez, durante los días 3, 4 y 5 de diciembre de 1996.

2.-Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del Decreto.

Dado en Mula, 2 de diciembre de 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 2 de diciembre de 1996.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Número 18198

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de noviembre de 1996, sobre modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se eleva a definitiva dichos acuerdos, dándose publicidad al texto íntegro de las modificaciones efectuadas, en los términos siguientes:

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1.°

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 20%.

Artículo 2.°

Al amparo de lo establecido en el artículo 89 de la citada Ley, se establece, sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente regulado en el artículo anterior una escala de índices que tendrá la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique la actividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Categoría fiscal de las vías públicas	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Índices aplicables	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5

Artículo 3.°

1. A los efectos previstos en el artículo anterior para la aplicación de la escala de índices, las vías públicas de este municipio se clasifican en 5 categorías fiscales.

2. Anexo a esta ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría fiscal que le corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan reseñadas en el Índice Alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo así clasificadas hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el Índice alfabético de Vías Públicas.

Artículo 4.°

El resto de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria de este impuesto serán los establecidos en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y normas que la desarrollen.

Disposición final

De acuerdo con la autorización prevista en la disposición adicional 19.ª de la Ley 18/91, de 6 de junio, la presente Ordenanza Fiscal, así como el Anexo de Vías Públicas, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y comenzará a aplicarse desde el día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Artículo 4. La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley, incrementadas con el porcentaje anterior, concretándose en las siguientes cuantía:

Potencia y clase de vehículos	**Cuota Ptas.**
A. Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	3.015
De 8 hasta 12 caballos fiscales	7.075
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	16.505
De más de 16 caballos fiscales	21.450
B. Autobuses:	
De menos de 21 plazas	19.950
De 21 a 50 plazas	28.275
De más de 50 plazas	36.475
C. Camiones:	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	9.630
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	19.145
De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de carga útil	27.235
De más de 9.999 Kg. de carga útil	34.115
D. Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	4.070
De 16 a 25 caballos fiscales	6.380
De más de 25 caballos fiscales	19.145
E. Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	4.070
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	6.380
De más de 2.999 Kg. de carga útil	19.145
F. Otros vehículos:	
Ciclomotores	1.045
Motocicletas hasta 125 c.c.	1.155
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.870
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	3.585
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	7.150
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	14.525

Fuente Álamo de Murcia, a 27 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Número 18202

CARTAGENA

EDICTO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 30 de diciembre de 1996, ha sido definitivamente aprobada la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos y Tasas y las Tarifas de los Precios Públicos para el ejercicio de 1997.

La aprobación provisional acordada en sesión de 15 de noviembre de 1996, fue sometida a exposición pública, mediante Edicto insertado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 19 de noviembre de 1996, n.º 269 , de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, presentadas reclamaciones han sido desestimadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El texto integro de las Modificaciones aprobadas es el siguiente:

IMPUESTOS

I.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Base imponible:
Para los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales, se establece una reducción del valor del terreno a efectos de cálculo de la base imponible del 40%.

II.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se sustituye la Disposición Adicional por :
Para el supuesto de que por Norma Estatal sean actualizadas las tarifas del impuesto, el coeficiente vigente se regulará automáticamente de forma que la cuota se mantenga.

Callejero:

CALLE	POBLACION	CATEGORIA
	ALUMBRES.	
Todo		4.ª
	BARRIADA CUATRO SANTOS	
Todo		3.ª
	BARRIADA HISPANOAMERICA	
Todo		3.ª
	BARRIADA SAN JOSE OBRERO	
Todo		4.ª
	BARRIADA SANTIAGO	
Todo		4.ª
	BARRIO CONCEPCION	
Todo		3.ª
	BARRIO PERAL	
Todo		3.ª
	CABO DE PALOS	
Todo		1.ª
	CALA FLORES-CALA REONA	
Todo		2.ª
	CANTERAS (Pueblo)	
Todo		3.ª
	CTRA. A TENTEGORRA (PRYCA)	
Todo		1.ª
	CUESTA BLANCA	
Todo		4.ª
	EL ALBUJON	
Todo		3.ª
	EL ALGAR	
Todo		2.ª
	EL BEAL	
Todo		4.ª
	EL BOHIO	
Todo		3.ª
	EL CAMPILLO	
Todo		4.ª
	EL CARMOLI	
Todo		3.ª
	EL ESTRECHO	
Todo		4.ª
	EL LLANO DEL BEAL	
Todo		4.ª
	EL MOJON	
	Avda. Albufera	1.ª
Resto		2.ª
	EL PALMERO	
Todo		4.ª
	EL PLAN	
Todo		4.ª
	EL PORTUS	
Todo		3.ª
	EL ROSALAR	
Todo		3.ª
	ESCOMBRERAS	
	Por similitud con Polígono Industrial GALIFA	3.ª
Todo		4.ª
	ISLA PLANA	
Todo		3.ª
	ISLAS MENORES	
Todo		3.ª
	LA ALJORRA	
Todo		3.ª
	LA APARECIDA	
Todo		4.ª
	LA AZOHIA-LA CHAPINETA-LAS BRISAS	
Todo		3.ª
	LA GUIA	
Todo		4.ª
	LA MAGDALENA	
Todo		4.ª
	LA MANGA	
Todo		1.ª
	LA MANGA CLUB	
Todo		1.ª
	LA PALMA	
Todo		3.ª
	LA PUEBLA	
Todo		4.ª
	LAS LOMAS DEL ALBUJON	
Todo		3.ª
	LO CAMPANO	
	Minarete	2.ª
Resto		4.ª
	LOS BARREROS	
Todo		3.ª
	LOS BEATOS	
Todo		4.ª
	LOS BELONES	
Todo		3.ª
	LOS CAMACHOS	
Todo		3.ª

CALLE	POBLACION	CATEGORIA
	LOS DOLORES	
	Floridablanca	2.ª
	Plz. Tulipán	2.ª
	C/ Alfonso XIII	2.ª
	C/ Corredera	3.ª
	C/ Jardines	3.ª
	Av. S. Juan Bosco	3.ª
	C/ Suspiros	3.ª
Resto		3.ª
	LOS MADRILES	
Todo		3.ª
	LOS MATEOS	
Todo		4.ª
	LOS NIETOS	
Todo		3.ª
	LOS ROSES	
Todo		4.ª
	LOS SALAZARES	
Todo		4.ª
	LOS URRUTIAS	
Todo		3.ª
	MAR DE CRISTAL	
Todo		2.ª
	MEDIA LEGUA	
Todo		4.ª
	MIRANDA	
Todo		4.ª
	MOLINOS MARFAGONES	
Todo		3.ª
	PERIN	
Todo		4.ª
	PLAYA HONDA	
Todo		3.ª
	PLAYA PARAISO	
Todo		3.ª
	POLIGONO INDUSTRIAL CABEZO BEAZA	
Todo		3.ª
	POLIGONO SAN RAFAEL (TENTEGORRA)	
Todo		1.ª
	POLIGONO SANTA ANA	
	Avda. Venecia	1.ª
Resto		2.ª
	POZO ESTRECHO	
Todo		3.ª
	POZO LOS PALOS	
Todo		4.ª
	PUNTA BRAVA	
Todo		3.ª
	SAN ANTON	
Todo		3.ª
	SAN ISIDRO	
Todo		4.ª
	SANTA ANA (Pueblo)	
Todo		3.ª
	SANTA LUCIA	
Todo		4.ª
	TALLANTE Y EL RINCON	
Todo		4.ª
	TORRECIEGA	
	Avd Tito Didio	3.ª
Resto		4.ª
	URB. ALCALDE DE CARTAGENA	
Todo		3.ª
	URBANIZACION CAMPOMAR	
Todo		3.ª
	URB. ESTRELLA MAR-LOS URRUTIAS	
Todo		2.ª
	URB. MEDITERRANEO-MEDIA SALA	
	Ad. Juan Carlos I	2.ª
	Resto Urb. Mediterráneo y Media Sala	3.ª
	URB. NUEVA CARTAGENA	
Todo		3.ª
	URB. SAN GINES	
	Avda. Poniente	1.ª
	Avda. Central	1.ª
Resto		2.ª
	VEREDA SAN FELIX	
	Todo (excepto C/ Vereda San Félix)	3.ª
	VILLAS CARAVANING	
Todo		2.ª
	VISTA ALEGRE	
Toda		3.ª
	RESTO TERMINO MUNICIPAL	
	Diseminados	4.ª

C A R T A G E N A

CALLES	CATEGORIA
ADARVE	4.ª
AIRE	2.ª
ALAMEDA DE SAN ANTON (AVDA)	1.ª
ALC. MAS GILABERT	3.ª
ALC. MARTINEZ GALINSOGA	3.ª
ALC. LEOPOLDO CANDIDO	3.ª
ALC. LEANDRO MADRID	3.ª
ALC. MUÑOZ DELGADO	3.ª
ALC. MANUEL CARMONA	3.ª
ALC. SANCHEZ ARIAS	3.ª
ALC. VALENTIN ARRONIZ	3.ª
ALC. VIDAL CACERES	3.ª
ALC. SERRAT ANDREU	3.ª
ALC. SANCHEZ JORQUERA	3.ª
ALC. JORQUERA MARTINEZ	3.ª
ALC. ROIG RUIZ	3.ª
ALC. MORA RIPOLL	3.ª
ALC. BLANCA VIÑEGLAS	3.ª
ALC. CARLOS TAPIA	3.ª
ALC. B. SPOTTORNO	3.ª
ALC. ANGEL MORENO	3.ª
ALC. ALBERTO COLAO	3.ª
ALC. CARRION INGLES	3.ª
ALC. CAZORLA RICO	3.ª
ALC. ESTANISLAO ROLAND	3.ª
ALC. GARCIA VASO	3.ª
ALC. CONESA BALANZA	3.ª
ALC. CIRILO MOLINA	3.ª
ALC. CENDRA BADIA	3.ª
ALC. GUARDIA MIRO	3.ª
ALCALDE ZAMORA	1.ª
ALCALDE AMANCIO MUÑOZ	1.ª
ALCOLEA (PLAZA)	3.ª
ALFONSO XIII (PASEO)	1.ª
ALFONSO XII (PASEO)	2.ª
ALFONSO X EL SABIO	2.ª
ALHAMA	3.ª
ALHAMBRA	3.ª
ALICANTE (PLAZA)	2.ª
ALMENDRO (CLLON)	3.ª
ALMIRANTE BASTARRECHE (PLAZA)	2.ª
ALMIRANTE BALDASANO	2.ª
ALTO	4.ª
AMERICA (AVENIDA)	2.ª
ANDINO	1.ª
ANGEL BRUNA (Entre Pz/López Pinto y Reina Victoria)	1.ª

CALLES	CATEGORIA
ANGEL BRUNA (Resto)	2.ª
ANGEL	4.ª
ANTIGUONES	4.ª
ANTON MARTIN (PLAZA)	3.ª
ANTONIO PUIG CAMPILLO	2.ª
ARAGON	3.ª
ARANJUEZ (PLAZA)	3.ª
ARCO DE LA CARIDAD	3.ª
ARCHENA	3.ª
ARENA	3.ª
ARGANZUELA (PLAZA)	3.ª
ASDRUBAL	1.ª
ATHENAS	3.ª
AURORA	5.ª
AURORA (PLAZA)	5.ª
AYUNTAMIENTO (PLAZA)	1.ª
BALCONES AZULES	4.ª
BALTASAR H. CISNEROS	1.ª
BARRANCO	4.ª
BAUTISTA ANTON	3.ª
BEATAS	4.ª
BODEGONES	2.ª
BOLA	4.ª
BUÑOLA	3.ª
CABALLERO	2.ª
CABRERA	3.ª
CAMPOS	1.ª
CANALES	2.ª
CANTARERIAS	4.ª
CAÑON	3.ª
CAPITANES RIPOLL	1.ª
CARAMEL	4.ª
CARAVACA	3.ª
CARIDAD	3.ª
CARLOS III	2.ª
CARLOS V	2.ª
CARMEN	1.ª
CARMEN CONDE	2.ª
CARNECERIAS	2.ª
CARTAGENA DE INDIAS	2.ª
CASTELLINI (PLAZA)	1.ª
CASTILLA (PLAZA)	3.ª
CATALUÑA	3.ª
CIPRES	4.ª
CIUDAD DE MULA	3.ª
CIUDAD DE ORAN	3.ª
CIUDAD DE LA UNION (RONDA)	3.ª
CIUDADELA	3.ª
COMEDIAS	1.ª
CONCEPCION	4.ª
CONCEPCION (CLLON)	4.ª
CONDESA DE PERALTA (PLAZA)	3.ª
CONDUCTO	1.ª
CORINTIA	3.ª
CRONISTA CASAL (PLAZA)	3.ª
CRUCES	5.ª
CRUZ	4.ª
CUARTEL DEL REY (PLAZA)	3.ª
CUATRO SANTOS	3.ª
CUESTA BARONESA	3.ª
CUESTA MAESTRO FRANCES	4.ª
CUESTA DEL BATEL	3.ª
CURA (CLLON)	4.ª
CHIQUERO	4.ª
CHURRUCA	4.ª
DELFIN	3.ª
DERECHOS HUMANOS (PLAZA)	3.ª
DESCALZAS (PLAZA)	3.ª

CALLES	CATEGORIA
DOCTOR CASIMIRO BONMATI (PLAZA)	3.ª
DOCTOR FLEMING	3.ª
DOCTOR FRANCISCO J.	2.ª
DOCTOR JIMENEZ DIAZ	3.ª
DOCTOR LUIS CALANDRE	2.ª
DOCTOR MARAÑON	1.ª
DOCTOR PEREZ ESPEJO	2.ª
DOCTOR TAPIA MARTINEZ	3.ª
DON CRISPIN	3.ª
DON GIL	4.ª
DON MATIAS	4.ª
DON ROQUE	4.ª
DONCELLAS	4.ª
DUQUE	3.ª
DUQUE SEVERIANO	1.ª
EDUARDO MARQUINA	3.ª
ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ	2.ª
ESCALERICAS	2.ª
ESCORIAL	1.ª
ESOPO	3.ª
ESPAÑA (PLAZA)	1.ª
ESPAÑOLETO	3.ª
ESPARTA	2.ª
ESPARTO (CLLON)	4.ª
ESTE	3.ª
ESTEREROS	2.ª
EXTREMADURA	2.ª
EZEQUIEL SOLANA	3.ª
FABRICA LA	3.ª
FALSACAPA	4.ª
FAQUINETO	4.ª
FELIX MARTI ALPERA	3.ª
FENICIA	3.ª
FERROL DEL (RONDA)	3.ª
FRANCISCO CELDRAN	3.ª
FRANCISCO DE BORJA	1.ª
FRANCISCO IRSINO	3.ª
FUENTE ALAMO	3.ª
GARCIA LORCA	2.ª
GAVIOTA	3.ª
GENERAL LOPEZ PINTO (PLAZA)	2.ª
GENERAL ORDOÑEZ	2.ª
GENERALIFE	3.ª
GISBERT	3.ª
GLORIA	3.ª
GONZALO DE BERCEO	2.ª
GRAVINA	3.ª
GRECIA	2.ª
HAZIN DE CARTAGENA	3.ª
HERMANO PEDRO IGNACIO	2.ª
HEROES DE CAVITE (PLAZA)	1.ª
HERRERO (CLLON)	4.ª
HONDA	2.ª
HORNO	2.ª
HOSPITAL (PLAZA)	3.ª
HUERTA DE MURCIA	3.ª
HUERTO	3.ª
HUERTO DEL CARMEN (CLLON)	2.ª
IDIOMA ESPERANTO	2.ª
IGNACIO GARCIA	3.ª
ILIADA LA	3.ª
INFANCIA LA	3.ª
INGENIERO CIERVA (TRVA)	3.ª
INGENIERO DE LA CIERVA	2.ª
INTENDENCIA	2.ª
JABONERIAS	1.ª
JACINTO BENAVENTE	2.ª
JACINTO BENAVENTE (TRVA)	3.ª

CALLES	CATEGORIA
JAIME BOSCH (PLAZA)	3.ª
JARA (Entre C/Cuatro Santos y C/Campos)	2.ª
JARA (Resto)	1.ª
JARDIN (PASEO)	3.ª
JIMENEZ DE LA ESPADA (Entre Alameda San Antón y Angel Bruna)	1.ª
JIMENEZ DE LA ESPADA (Resto)	2.ª
JOAN MIRO (PLAZA)	3.ª
JORGE JUAN	2.ª
JOSE MARIA ARTES (PLAZA)	1.ª
JUAN DE LA COSA	2.ª
JUAN DE LA CUEVA	2.ª
JUAN FERNANDEZ (Entre Pz. Juan XXIII y Jorge Juan)	1.ª
JUAN FERNANDEZ (Resto)	2.ª
JUAN JORQUERA (PLAZA)	3.ª
JUAN MUÑOZ DELGADO	2.ª
JUAN XXIII (PLAZA)	1.ª
JUMILLA	3.ª
JUNCO	4.ª
LAGUENETA	4.ª
LEALTAD	4.ª
LEVANTE (PLAZA)	3.ª
LICENCIADO CASCALES	2.ª
LINTERNA	4.ª
LIZANA	4.ª
LOPE DE RUEDA	2.ª
LORCA	3.ª
LUIS BRAILLE	3.ª
LUIS PASTEUR	2.ª
MACARENA	4.ª
MAHON	3.ª
MANACOR	3.ª
MANUEL WSELL GUIMBARDA (Resto)	2.ª
MANUEL WSELL GUIMBARDA (Entre Carlos III y Reina Victoria)	1.ª
MARANGO	4.ª
MARCOS REDONDO	1.ª
MARIA LUISA SELGAS	2.ª
MARIO CRUZ (PLAZA)	3.ª
MARTIN DELGADO	4.ª
MAYOR	1.ª
MAZARRON	3.ª
MEDIERAS	1.ª
MEJICO (PLAZA)	2.ª
MENENDEZ Y PELAYO	2.ª
MENORCA	3.ª
MERCADO	2.ª
MERCED (PLAZA)	3.ª
MICO (CLLON)	3.ª
MIGUEL DE UNAMUNO	3.ª
MOLINO (PLAZA)	4.ª
MONROY	4.ª
MONTANARO	4.ª
MORERIA ALTA	4.ª
MORERIA BAJA	4.ª
MURALLA DE TIERRA	3.ª
MURALLA DEL MAR	2.ª
MURCIA (AVDA) (Resto)	3.ª
MURCIA (AVDA) (Entre Angel Bruna y Ronda Ferrol)	2.ª
NEPTUNO	3.ª
NIÑO	2.ª
OESTE	3.ª
ORCEL	4.ª
ORGANISTA SANCHEZ MEDINA (PLAZA)	3.ª
OSARIO	4.ª

CALLES	CATEGORIA
PALAS	1.ª
PALMA	3.ª
PAR (PLAZA)	3.ª
PARAISO	4.ª
PARDO (PLAZA)	3.ª
PARQUE	2.ª
PARQUE ALFONSO TORRES (PSAJE)	4.ª
PARRA (CLLON)	2.ª
PAZ LA	3.ª
PESCADERIA	2.ª
PEZ	2.ª
PEZ ESPADA	2.ª
PEZ VOLADOR	2.ª
PICASSO	3.ª
PIJACO (CLLON)	4.ª
PINTOR BALACA (Resto)	2.ª
PINTOR BALACA (Entre Alameda S. Antón y Angel Bruna)	1.ª
PINTOR PORTELA (AVDA)	2.ª
POCICO (CLLON)	4.ª
POETA HOMERO	3.ª
POETA PELAYO (PLAZA)	2.ª
POLLENSA	3.ª
POLVORA	4.ª
PONIENTE (PLAZA)	3.ª
PORTERIA MONJAS	3.ª
PORTILLO	4.ª
POZO	4.ª
PRINCIPE DE ASTURIAS	1.ª
PRINCIPE DE VERGARA	2.ª
PUENTE ULLA	3.ª
PUENTEDEUME	3.ª
PUERTA DE LA VILLA	4.ª
PUERTA DE MURCIA	1.ª
RAMON J. SENDER	3.ª
REAL	2.ª
REINA VICTORIA EUGENIA (AVDA)	1.ª
REY (PLAZA)	1.ª
RIBERA DE SAN JAVIER (Entre Reina V. y Avda Murcia)	2.ª
RIBERA DE SAN JAVIER (Resto)	3.ª
RICARDO CODORNIU Y STARICO.	3.ª
RINCON DEL NAZARENO (CLLON)	3.ª
RISUEÑO (PLAZA)	3.ª
ROCA	4.ª
ROLDAN (PLAZA)	4.ª
ROMA	3.ª
ROSARIO	4.ª
SALESAS (PLAZA)	2.ª
SALITRE	2.ª
SAMANIEGO	3.ª
SAMBAZAR	4.ª
SAN AGUSTIN	2.ª
SAN AGUSTIN (PLAZA)	2.ª
SAN ANTONIO EL POBRE	4.ª
SAN ANTONIO EL RICO	4.ª
SAN BASILIO	1.ª
SAN CRISPIN	4.ª
SAN CRISPIN (CLLON)	4.ª
SAN CRISTOBAL CORTA	4.ª
SAN CRISTOBAL LARGA	4.ª
SAN DIEGO	2.ª
SAN ESTEBAN	4.ª
SAN ESTEBAN (CLLON)	4.ª
SAN FERNANDO	3.ª
SAN FRANCISCO	2.ª
SAN FRANCISCO (PLAZA)	1.ª
SAN FULGENCIO (CLLON)	3.ª

CALLES	CATEGORIA
SAN GINES (PLAZA)	2.ª
SAN ISIDORO (CLLON)	4.ª
SAN LEANDRO	1.ª
SAN MARTIN DE PORRES	2.ª
SAN MIGUEL	1.ª
SAN PEDRO DEL PINATAR	3.ª
SAN RAFAEL	2.ª
SAN ROQUE	2.ª
SAN SEBASTIAN (PLAZA)	1.ª
SAN VICENTE	2.ª
SANTA FLORENTINA	1.ª
SANTA MARIA (TRVA)	4.ª
SANTA MONICA	3.ª
SANTA RITA (PLAZA)	3.ª
SANTIAGO RAMON Y CAJAL (Entre Alfonso XIII y Reina Victoria)	1.ª
SANTIAGO RAMON Y CAJAL (Entre Reina Victoria y Jorge Juan)	2.ª
SANTIAGO RAMON Y CAJAL (Resto)	2.ª
SAURA	4.ª
SCIPION	4.ª
SEBASTIAN FERINGAN	1.ª
SEGUNDILLA	4.ª
SEÑA	2.ª
SEPULCRO	4.ª
SERRETA	3.ª
SERRETA (PLAZA)	3.ª
SEVILLANO (PLAZA)	3.ª
SILLEDA	3.ª
SOLDADO ROSIQUE	1.ª
SOLEDAD	4.ª
SOLEDAD (CLLON)	4.ª
SOLLER	3.ª
SOR FRANCISCA ARMENDARIZ	3.ª
SUBIDA MOLINO	4.ª
SUBIDA MONJAS	3.ª
SUBIDA MONTE SACRO	4.ª
SUBIDA MORERIA ALTA	4.ª
SUBIDA SAN ANTONIO	4.ª
SUBIDA SAN DIEGO	4.ª
SUBIDA SAN JOSE	4.ª
TAHONA	4.ª
TIERNO GALVAN	2.ª
TIRSO DE MOLINA	2.ª
TOLOSA LATOUR	1.ª
TOMAS SUBIELA	4.ª
TOREROS (AVDA)	3.ª
TORRE	4.ª
TORRE PACHECO	3.ª
TOTANA	3.ª
TRAFALGAR	1.ª
TRES REYES (PLAZA)	1.ª
UNIVERSIDAD DE LA (PLAZA)	2.ª
VALLDEMOSA	3.ª
VASCONGADAS	3.ª
VERONICAS	3.ª
VICENTE ROS (PLAZA)	3.ª
VILLALBA CORTA	4.ª
VILLALBA LARGA	4.ª
VILLAMARTIN	2.ª
VIZCAYA	3.ª
YECLA DE AZORIN	3.ª
YESERA	2.ª
YESEROS (CLLON)	4.ª
YESEROS	4.ª
ZABALA (CLLON)	4.ª
ZABALA	4.ª
ZORRILLA (CLLON)	4.ª

I.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

A) TURISMOS	CUOTA/PESETAS
- Menos de 8 CF	2.743
- De 8 a 12 CF	7.737
- Más de 12 hasta 16 CF	17.078
- Más de 16 CF	22.615
B) AUTOBUSES	
- De menos de 21 plazas	20.519
- De 21 a 50 plazas	29.239
- De más de 50 plazas	36.768
C) CAMIONES Y FURGONETAS	
- De menos de 1000 kg.c.u.	10.454
- De 1000 a 2.999 kg. c.u.	20.519
- De 2.999 a 9.999 kg. c.u.	29.239
- De más de 9.999 kg. c.u.	36.768
D) TRACTORES	
- De menos de 16 C.F.	4.347
- De 16 a 25 C.F.	6.831
- De más de 25 C.F.	20.519
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
- De menos de 1000 kg	4.347
- De 1000 a 2.999 kg de c.u.	6.831
- De más de 2.999 kg c.u.	20.519
F) OTROS VEHÍCULOS	
- Ciclomotores	932
- Motocicletas hasta 125 c.c.	1.009
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	1.734
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	3.933
- Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	7.918
-Motocicletas de más de1000 cc	15.603
G) MOTOCARROS	
- Motocarros hasta 125 cc	932
- Motocarros de más de 125 hasta 250 cc	1.734
- Motocarros de más de 250 hasta 500 cc	3.933
- Motocarros de más de 500 hasta 1.000 cc	7.918
- Motocarros de más de 1.000 cc	15.603

TASAS

I.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos.

Se añade en el artículo 6.º, el siguiente texto:

"Licencias correspondientes a los elementos transformadores de energía eléctrica, pertenecientes a Compañías Vendedoras de las mismas, debiendo satisfacer la cuota que resulte en función de la superficie del local y de la potencia que se solicite, expresada en kaveas según los siguientes cuadros.

"a) Superficie del local: Se aplicarán las mismas tarifas establecidas, en función de la superficie del local, en el apartado anterior.

b) Potencia.

- Hasta 2.000 Kva de potencia, 52.350 pesetas.

- Por el exceso de 2.000 hasta 5.000 Kva, se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 Kva. o fracción de exceso, 3.140 pesetas.

- Por el exceso de 5.000 hasta 10.000 Kva., se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 Kva. o fracción de exceso en, 2.095 pesetas.

- Por el exceso de 10.000 Kva., se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 Kva. o fracción de exceso en, 1.045 pesetas.

Se suprime en el artículo 7.3 la siguiente expresión:

"Una vez concedida la licencia".

III.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Se suprime el artículo 5 de la Ordenanza.

IV.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA	PESETAS
1.- DE PROPIEDAD:	
- Nichos de pared, 1.ª fila	32.043
- Nichos de pared, 2.ª y 3.ª fila	37.976
- Nichos de pared, 4.ª fila	23.735
- Nichos decorados mármol, 1.ª fila	47.470
- Nichos decorados mármol, 2.ª y 3.ª fila	59.339
- Nichos decorados mármol, 4.ª y 5.ª fila	35.603
- Fosa nicho de párvulos	44.504
- Fosa nicho 1 cuerpo	148.344
- Fosa nicho 2 cuerpos	178.014
- Fosa nicho 3 cuerpos	219.549
- Fosa nicho 4 cuerpos	261.086
- Fosa nicho 5 cuerpos	296.689
- Literas de 6 cuerpos	284.625
- Literas de 8 cuerpos	504.372
- Precio terreno para construir en el Cementerio (2,50 x 1,18)	59.339
- Profundizar un cuerpo en fosa nicho	47.470
2.- DE ALQUILER:	
- Nichos pared,6 años, 1.ª fila	10.680
- Nichos pared,6 años, 2.ª y 3.ª fila	14.241
- Nichos pared,6 años, 4.ª fila	8.307
- Nichos pared decorados, 1.ª fila	16.615
- Nichos pared decorados, 4.ª y 5.ª fila	14.241
- Renovación alquiler nichos pared 5 años, 1.ª fila	4.747
- Renovación alquiler nichos pared 5 años, 2.ª y 3.ª fila	5.934
- Renovación alquiler nichos pared 5 Años, 4.ª fila	3.560
- Renovación alquiler nichos pared decorados, 5 años, 1.ª fila	7.714
- Renovación alquiler nichos pared decorados, 5 años, 4.ª y 5.ª fila	6.527
- Fosa nicho para enterramiento, 6 años	14.241
- Renovación alquiler fosa nicho 5 años	9.494
- Fosa nicho de párvulos, 6 años	8.307
- Renovación alquiler fosa nicho de párvulos, 5 años	4.747
3.- DERECHOS Y CUOTAS:	
- Derecho de enterramiento en propiedad familiar	4.153
- Derecho de enterramiento en propiedad extraña	5.934
- Derecho de enterramiento fosa nicho párvulos "fetos".	3.560
- Cuota anual mantenimiento, fosa nicho, terreno o fracción	1.131
- Cuota anual mantenimiento nichos de pared	566
4.- TRASLADOS Y MOVIMIENTO:	
- Traslados con más de 6 años de inhumados	9.494
- Traslados con más de 1 año y menos de 6 inhumados	14.241
- Traslados con menos de 1 año de inhumados	29.669
- Movimiento de restos dentro de la misma fosa o nicho	2.966
5.- OTROS:	
- Estancia en depósito de cadáveres 24 horas o fracción	3.560
- Cada juego de Baldos (antes pizarras)	3.322
- Tapamento de nichos superficiales	1.186
- Tapamento en literas	2.374
- Expedición de títulos de propiedad	890

V.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

CONCEPTO	TARIFA/PESETAS
- Concesión de licencia para uso de armas	4.502
- Venta de textos de:	
* Ordenanzas Municipales	854
* Ordenanzas Fiscales	854
* Presupuestos	1.035
* Reglamentos	207
* Nomenclator de calles	207
* Plano o guía de la ciudad	336
* Boletín inform. municipal	414
* Protocolo	2.251
* Plano o guía del Tém.Munpal.	673
* Plan General Munpal. Ordenación	23.805
- Solicitud de informes a la Policía Municipal sobre accidentes de tráfico, a instancia de particulares:	
* De uno o dos folios	4.528
* De tres folios en adelante	7.012
- Certificado de distancia en Kms. a centros de trabajo, Colegios, Empresas, etc.:	
* Por cada Km.	26
* Por cada hora de Policía o fracción	2.044
- Planos e impresos no tarifados expresamente, se liquidarán a su precio de coste, no siendo nunca inferior a	207
- Cualquier copia a instancia de los interesados, por folio	52

CONCEPTO	TARIFA/PESETAS
Se añade a la tarifa los siguientes conceptos:	
- Compulsa de documentos.	
. Por compulsa del D.N.I.	50
. Otras compulsas	100

El pago se realizará con carácter previo a la compulsa, mediante ingreso directo, acreditando la carta de pago, el número de folios a compulsar.

- Bastanteos.	
Por bastanteos de poderes para la presentación de ofertas en expedientes de contratación y otros	2.000

El bastanteo se llevar a cabo exclusivamente sobre la primera copia de la escritura de poder y/o representación otorgada por el poderdante y/o representado.

El pago se realizará con carácter previo a la solicitud de bastanteo.

VI.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de autotaxis y demas vehículos de alquiler.

TARIFAS

1.- Por expedición del título acreditativo de la concesión de 1 licencia para el indicado servicio, se abonar como cuota única: 89.010 pesetas.

2.- Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única: 4.735 pesetas.

3.- Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

a) Transferencias entre parientes de 1er grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo: 17.802

b) En todos los demás supuestos, 89.010 pesetas.

4.- Carnet municipal de conductor, 2.381 pesetas.

Renovación del carnet, 595 pesetas.

VII.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Extinción de Incendio y Salvamento, se modifica el apartado 11.0 párrafo primero de la tarifa, "retenes y servicios distintos...", quedando redactada del siguiente modo:

"Los servicios de retenes en espectáculos, exposiciones, industrias etc. o cualquier otro tipo de servicio no contemplado anteriormente, tales como formación o cursos a personal de empresas, etc., bien sea a instancias de particulares o cuando lo exijan las Ordenanzas, autorizaciones, licencias o normativas sectorial aplicable, devengarán derechos según su composición, aplicándose los precios que figuran en los apartados 2.0 y 3.0 de la presente tarifa."

VIII.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Retirada de Vehículos de la via publica.

CONCEPTO	TARIFA/PESETAS
1.- Dentro del casco:	
a) Retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y otros vehículos de carácter análogo.	3.778
b) Retirada de automóviles	7.556
c) Retirada de camiones y furgonetas y otros vehículos de carácter análogo	12.550

IX.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de guarda y custodia en el depósito municipal de vehículos.

CONCEPTO	TARIFAS/PESETAS
- Motocicletas, ciclomotores	126
- Automóviles turismos, camionetas, furgonetas con más de 1.500 Kg.	629
- Camiones y demás vehículos de mayor tonelaje	1.259

XI.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas y otros documentos urbanísticos.

CONCEPTO	TARIFAS/PESETAS
1.- Licencias de obras menores	2.070
2.- Licencias de obras mayores y parcelaciones	23.702
3.- Señalamiento de alineaciones y rasantes (tira de cuerda)	4.580
4.- Cédulas Urbanísticas	5.408
5.- Cédulas de habitabilidad	5.486
6.- Tramitación a instancia de los administrados de expedientes de declaración de fincas en estado de ruina	12.368
7.- Tramitación a instancia de los interesados en Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Modificaciones del Plan General	32.163
8.- Instrumentos de Gestión Urbanística: tramitación de expedientes de Reparcelación, Proyectos de Compensación, Estatutos y constitución de Entidades Colaboradoras	30.791
9.- Inspecciones urbanísticas: por cada inspección, a la hora o fracción	2.872
10.- Expedición de planos urbanísticos de las siguientes dimensiones:	
En tamaño A0. Unidad	440
En tamaño A1. Unidad	233
En tamaño A3. Unidad	52
En tamaño mayor de A0	673
11.- Fotocopia o xerocopia de normativas urbanísticas, etc., en tamaño DIN A4. Unidad	52

PRECIOS PUBLICOS.

A) POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

I.- Tarifa por ocupación de la vía pública con Quioscos o Puestos

a) Quioscos o puestos permanentes de carácter desmontable o no:

ZONA 1:	Pts/anual
- Calles 1.ª Categoría	32.240
- Calles 2.ª Categoría	29.316
- Calles 3.ª Categoría	26.393
ZONA 2:	25.073
ZONA 3:	22.434
ZONA 4:	14.956
ZONA 5:	8.798

b) Puestos Temporales de carácter desmontable:

ZONA 1:	Pts/día
- Calles 1.ª Categoría	518
- Calles 2.ª Categoría	466
- Calles 3.ª Categoría	414
ZONA 2:	414
ZONA 3:	362
ZONA 4:	311
ZONA 5:	285

II.- Tarifas de ocupación de terreno de uso público con Vallas, Mercancias o Materiales de Construcción, Contenedores, Andamios y Grúas.

1) Vallas:

ZONA 1:	Pts m²/mes
- Calles 1.ª Categoría	1.741
- Calles 2.ª Categoría	1.584
- Calles 3.ª Categoría	1.425
ZONA 2:	1.354
ZONA 3:	1.211
ZONA 4:	1.087
ZONA 5:	957

2) Ocupación de terrenos de uso público municipal con toda clase de Materiales de Construcción, por cada metro cuadrado o fracción:

ZONA 1:	Pts m²/día
- Calles 1.ª Categoría	523
- Calles 2.ª Categoría	475
- Calles 3.ª Categoría	427
ZONA 2:	406
ZONA 3:	363
ZONA 4:	323
ZONA 5:	285

3) CONTENEDORES

ZONA 1:	Pts m²/día
- Calles 1.ª Categoría	523
- Calles 2.ª Categoría	475
- Calles 3.ª Categoría	427
ZONA 2:	406
ZONA 3:	363
ZONA 4:	323
ZONA 5:	285

4) ANDAMIOS

ZONA 1:	Pts m²/mes
- Calles 1.ª Categoría	1.306
- Calles 2.ª Categoría	1.187
- Calles 3.ª Categoría	1.068
ZONA 2:	1.015
ZONA 3:	909
ZONA 4:	807
ZONA 5:	712

5) ASNILLAS:

En realización de obras y reparación de fachadas se considerarán como andamios...

6) GRÚAS:

ZONA 1:	Pts m²/día
- Calles 1.ª Categoría	2.613
- Calles 2.ª Categoría	2.375
- Calles 3.ª Categoría	2.137
ZONA 2:	2.029
ZONA 3:	1.816
ZONA 4:	1.615
ZONA 5:	1.423

III.-Tarifas de ocupación de terrenos de uso público con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa.

Tarifa anual por Mesa y Cuatro Sillas:

ZONA 1:	2,25 m²/año
- Calles 1.ª Categoría	11.519
- Calles 2.ª Categoría	10.472
- Calles 3.ª Categoría	9.425
ZONA 2:	8.954
ZONA 3:	8.011
ZONA 4:	7.122
ZONA 5:	6.283

IV.- Tarifas por ocupación del suelo o subsuelo de la vía pública o terrenos del común con Tuberías, Calderas, Tanques o Depósitos de Combustibles u otros líquidos transformadores, Caja de Distribución y otras instalaciones análogas.

- Por cada metro lineal de cable u otros conductores de fluido eléctrico situados en el suelo o subsuelo de la vía pública o terrenos del común, al año: 5.175 pesetas.

- Por ocupación del suelo o subsuelo de la vía pública o terrenos del común con tuberías, cualesquiera que sea su clase o destino, cada metro lineal satisfará al año: 45 pesetas.

- Por cada acometida de gas, agua o electricidad, se abonará al año: 72 pesetas.

- Por cada estación de transformación que se establezca en el suelo o subsuelo de la vía pública o terrenos del común, al año: 10.324 pesetas.

- Por cada caja de distribución de fluido eléctrico apoyada sobre el suelo o subsuelo o adherida a éste, se satisfará mensualmente: 725 pesetas.

- Por ocupación del subsuelo con tanques para gasolina u otros materiales, hasta 5 m³ de ocupación, al año, 7.349 pesetas.

V.- Tarifas por Entrada de Vehículos a través de las aceras (pasaderas) y Reserva de aparcamiento.

A) Tarifas por la reserva de la vía pública:

- Por la concesión de aparcamiento prohibido a terceros en favor del solicitante o concesionario: 16.198 pesetas.

- Por la reserva de la vía pública, por metro lineal al mes o fracción, 1.346 pesetas.

- Por la reserva de la vía pública, por metro cuadrado al mes o fracción, 1.346 pesetas.

- Por cada camión de mudanzas, 2.236 pesetas.

B).- PASADERAS

a) Por cada pasadera con autorización para aparcamiento de hasta 5 vehículos, 22.615 pesetas.

b) Por cada plaza de aparcamiento más, 906 pesetas.

2.°.- Por cada pasadera en establecimientos comerciales e industriales, 28.281 pesetas.

3.°.- Pasaderas en garajes privados

a) Por cada pasadera o garaje privados de uso público hasta 5 aparcamientos, 33.948 pesetas.

b) Por cada plaza de aparcamiento más, 906 pesetas.

c) En garajes individuales, 8.750 pesetas.

4.°.- Por cada pasadera de vivienda unifamiliares con capacidad máxima para dos vehículos, 8.750 pesetas.

5.°.- Pasadera de uso temporal

a) Pasadera de uso temporal por menos de seis meses, 11.307 pesetas.

b) Por cada tres meses más, 5.667 pesetas.

6.°.- Placa de prohibición homologada, 1.346 pesetas.

. Se añade a la relación de barrios y pedanías, Molinos Marfagones.

VI.- Tarifas de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

A) Cables
- Por cada metro linea eléctrica al año, 78 pesetas.

B) Postes, Antenas, Cajas Distribución, Palomillas y Cajas Amarres

- Por cada poste de hierro colocado en la vía pública para sostenimiento de los conductores de energía eléctrica, al año: 1.734 pesetas.

C) Por cada antena o voladizo sobre la vía pública, instalada en tejados y azoteas de las casas para estaciones radio telefónicas y radiotelegráficas al año, 492 pesetas.

D) Palomillas, Cajas de Amarre, Distribución o registro, por cada una de las que se instalen: 129 pesetas.

VII.-Tarifa por ocupación de la vía pública, calzadas o aceras con Sillas y Tribunas en los lugares y durante los días de Semana Santa y otros desfiles previamente señalados por este Excmo. Ayuntamiento.

A) Tarifa General	PESETAS
- Palco con 6 sillas	6.339
- C/Aire y Cañón, 1.ª y 2.ª fila	802
C/MAYOR	
- 1.ª y 2.ª fila	1.009
- 3.ª y 4.ª fila	802
PUERTA DE MURCIA Y C/CARMEN	
- 1.ª y 2.ª fila	1.009
- 3.ª y 4.ª fila	802
- 5.ª fila	595
- 6.ª fila	518
SANTA FLORENTINA Y JABONERIAS	
- 1.ª y 2.ª fila	802
- 3.ª fila	699
- 4.ª fila	595
- 5.ª fila	518
C/PARQUE	
- 1.ª fila	699
- 2.ª fila	543
- 3.ª fila	414
- 4.ª fila	414
C/ SERRETA, CARIDAD Y PLAZA RISUEÑO	
- 1.ª y 2.ª fila	699
- 3.ª fila	543
- 4.ª fila	543
- 5.ª fila	414
C/DUQUE, SAN FRANCISCO Y JARA	
- 1.ª fila	595
- 2.ª fila	518
C/ CAMPOS	
- 1.ª y 2.ª fila	595
- 3.ª fila	414
- 4.ª fila	414

b) Tarifa de Comercio

C/ AIRE, CAÑON, STA.FLORENTINA Y CAMPOS	
- 1.ª y 2.ª fila	880
- 3.ª y 4.ª fila	880
C/MAYOR, PUERTA MURCIA, JABONERIAS Y CARMEN	
- 1.ª y 2.ª fila	1.190
- 3.ª y 4.ª fila	880
RESTANTES CALLES	699

VIII.-Tarifa por aprovechamiento especial de la vía pública con el Estacionamiento y Parada de Vehículos.

1. Parada de vehículos destinados al servicio público.

A) De transportes urbanos de mercancías:

Por cada licencia anual	PESETAS
I. Camiones con capacidad de carga útil de 8.000 kg o más	9.341
II. Camiones con capacidad de carga útil de 5.001 a 8.000 kg	7.737
III. Camiones con capacidad de carga útil de 3.001 a 5.000 kg	7.012
IV. Camiones con capacidad de carga útil de 1.501 a 3.000 kg	4.658
V. Camiones con capacidad de carga útil de 501 a 1.500 kg	3.441

B) Transportes de Viajeros

I.- Autobuses, por cada licencia municipal	9.341
II.- Auto-Taxis, por cada licencia municipal	3.441
III.- Motocarros, por licencia municipal	285

IX.- Surtidores de Gasolina 14.801

XII.-Tarifas del precio público por prestación servicios en Instalaciones Deportivas Municipales

1.- PRECIOS DE ALQUILER POR LA UTILIZACIÓN DE PISTAS POR ENTRETENIMIENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS.

1.1.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO WSSELL DE GUIMBARDA.
1.1.1. Pista central con luz por hora, 2.380 pesetas.
1.1.2. Pista central sin luz por hora, 1.785 pesetas.
1.1.7. Pista frontón con luz por hora, 645 pesetas.
1.1.8. Pista frontón sin luz por hora, 465 pesetas.

1.2.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUATRO SANTOS -
BARRIO PERAL.
1.2.1. Pista completa con luz por hora, 2.380 pesetas.
1.2.2. Pista completa sin luz por hora, 1.785 pesetas.
1.2.3. 1/3 pista con luz por hora, 1.655 pesetas.
1.2.4. 1/3 pista sin luz por hora, 1.295 pesetas.

1.3.- PABELLÓN LOS DOLORES.
1.3.1. Pista completa con luz por hora, 2.380 pesetas.
1.3.2. Pista completa sin luz por hora, 1.785 pesetas.
1.3.3. 1/3 pista con luz por hora, 1.655 pesetas.
1.3.4. 1/3 pista sin luz por hora, 1.240 pesetas.

1.4.- PISTA DE ATLETISMO.
1.4.1. Pago de utilización anual, 3.415 pesetas.
1.4.2. Pago de utilización trimestral, 1.710 pesetas.
1.4.3. Pago anual Atletas federados, 1.710 pesetas.

1.6.- CAMPO FÚTBOL MUNDIAL 82.
1.6.1. Lunes a viernes con luz, por hora, 1.295 pesetas.
1.6.2. Lunes a viernes sin luz, por hora, 905 pesetas.
1.6.3. Lunes a viernes con luz total, por hora, 1.655 pesetas.
1.6.4. Sábados y domingos sin luz, por 90 minutos, 2.175 pesetas.
1.6.5. Sábados y domingos con luz, por 90 minutos, 3.310 pesetas.
1.6.6. Sábados y domingos con luz total, 90 minutos, 4.245 pesetas.
1.6.7. Marcaje de campo, 570 pesetas.
1.6.8. Campo con taquilla, por hora, 4.760 pesetas.

1.8.- PISCINA POZO ESTRECHO
1.8.3. Bono mensual niños, 1.555
1.8.4. Bono mensual adultos, 2.020

1.9.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE EL ALGAR :
1.9.1. Pista completa con luz, por hora, 1.810 pesetas.
1.9.2. Pista completa sin luz, por hora, 1.140 pesetas.
1.9.3. 1/3 pista con luz, por hora, 1.295 pesetas.
1.9.4. 1/3 pista sin luz, por hora, 930 pesetas.
1.9.5. Sala Múltiple, m x. 25 personas por Hora, 3.520 pesetas.

1.10.-PABELLÓN POLIDEPORTIVO "JIMÉNEZ DE LA ESPADA"
1.10.1 Pista completa, con luz por hora, 2.380 pesetas.
1.10.2 Pista completa, sin luz por hora, 1.785 pesetas.
1.10.3 1/2 pista, con luz, por hora, 1.655 pesetas.
1.10.4 1/2 pista, sin luz, por hora, 1.295 pesetas.
1.10.5 Sala múltiple max. 25 personas por hora, 4.555 pesetas.
1.10.6 Pista con taquilla por hora 9.315

1.11.PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE SANTA LUCÍA
1.11.1 Pista completa, con luz, por hora, 1.810 pesetas.
1.11.2 Pista completa, sin luz, por hora, 1.140 pesetas.
1.11.3 1/3 Pista, con luz, por hora, 1.295 pesetas.
1.11.4 1/3 Pista, sin luz, por hora, 905 pesetas.
1.11.5 Sala Múltiple, max. 25 personas/hora, 3.520 pesetas.

2.- ACTIVIDADES DOCENTES.
2.5.- CASA DE LA JUVENTUD.
2.5.3 Danza Clásica. Primero, 2.380 pesetas.
2.5.7 Patinaje, 2 h/s, 1.140 pesetas.
2.5.8 Patinaje, 3 h/s, 1.555 pesetas.

2.6.- LOCAL SOCIAL LOS SAUCES.
2.6.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s, 1.655 pesetas.
2.6.2 Taekwondo, 1.655 pesetas.
2.6.3 Por 1.ª inscripción en todas las actividades, 1.655 pesetas.

2.7.- LOCAL SOCIAL DE CIUDAD JARDÍN.
2.7.1 Mantenimiento adultos, 3 s/h, 1.655 pesetas.
2.7.2 Taekwondo, 3 h/s, 1.655 pesetas.
2.7.3 Por la 1.ª inscripción en todas las actividades, 1.655 pesetas.

2.8.- LOCAL SOCIAL DE URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO.
2.8.1- Mantenimiento adultos, 3 h/s, 1.655 pesetas.
2.8.2 - Taekwondo, 3 h/s, 1.655 pesetas.
2.8.3 - Gimnasia rítmica, 3 h/s, 1.655 pesetas.
2.8.4 - Por 1.ª inscripción en todas actividades, 1.655 pesetas.

2.9. SALAS EN BARRIOS Y DIPUTACIONES.
2.9.1- Mantenimiento adultos 3 h/s, 1.655 pesetas.
2.9.2- Iniciación deportiva 2 h/s, 1.655 pesetas.
2.9.3- Gimnasia rítmica, 3 s/s, 1.655 pesetas.

2.10- PABELLÓN DE EL ALGAR.
2.10.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s, 2.020 pesetas.
2.10.2- Taekwondo adultos, 3 h/s, 2.020 pesetas.
2.10.3- Taekwondo niños, 3 h/s, 1.760 pesetas.
2.10.4- Gimnasia rítmica, 3 h/s, 1.760 pesetas.
2.10.5- Iniciación deportiva, 2 h/s, 1.190 pesetas.
2.10.6- Gerontogimnasia, 880 pesetas.
2.10.7 Sala de musculación como 2.ª actividad, 1.240 pesetas.
2.10.8 Musculación, 3 h/s, 2.175 pesetas.
2.10.9 Musculación, 5 h/s, 2.795 pesetas.

2.11. PABELLÓN POLIDEPORTIVO SANTA LUCÍA
2.11.1 Mantenimiento adultos, 3h/s, 1.760 pesetas.
2.11.2 Artes Marciales, 3 h/s, 1.760 pesetas.
2.11.3 Gimnasia Rítmica, 3 h/s, 1.295 pesetas.
2.11.4 Fútbol- Sala, 1.240 pesetas.
2.11.5 Inic. Deportiva 2 h/s, 1.035 pesetas.

2.12.-PABELLÓN POLIDEPORTIVO JIMÉNEZ DE LA ESPADA
2.12.1 Mantenimiento adulto 3h/s, 2.070 pesetas.
2.12.2 Taekwondo, 1.965 pesetas.
2.12.3 Gimnasia Rítmica 3 h/s, 1.965 pesetas.
2.12.4 Fútbol Sala 3 h/s, 1.605 pesetas.

3.- GABINETE DE MEDICINA DEL DEPORTE.

-CHEQUEO MÉDICO-DEPORTIVO
- Público en general, 3.415 pesetas.

-CHEQUEO MÉDICO-DEPORTIVO CON PRUEBA DE ESFUERZO.
- Usuarios del P.M.D, 3.415 pesetas.
- Clubes Federados, 3.415 pesetas.

-CONSULTA MÉDICO-DEPORTIVA.
- Usuarios del P.M.D, 335 pesetas.
- Público en general, 1.140 pesetas.

XIV.- Tarifas por aprovechamiento especial de espacios públicos con "Mercadillos" en los lugares que a continuación se expresan:

	PESETAS
- Rivera de San Javier	3.674
- Cabo de Palos	3.674
- Los Dolores	2.251
- Urbanización Mediterráneo	2.251
- Bda. José María Lapuerta	2.251
- El Bohío	2.251
- La Palma	2.251
- La Aljorra	2.251
- El Algar	2.251
- El Llano del Beal	2.251
- Pozo Estrecho	2.251
- Otros, al mes	2.251

- Temporada de Verano, 15 de julio a 15 de septiembre

- Isla Plana	6.779
- Los Urrutias	11.023
- Los Nietos	11.023
- Otros, al trimestre	11.023

XVI.-Tarifa por ocupación de la vía pública por Circos, Espectáculos y Atracciones

- Por metro cuadrado, 21 pesetas.

B) POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

I.- Tarifa de servicio de mercados municipales.

MERCADO DE SANTA FLORENTINA

	PESETAS
a) Comestibles:	
- Casetas de ángulo	5.356
- Casetas	4.658
- Puestos de ángulo	3.493
- Los demás puestos	2.329
- Casetas exteriores	3.493
b) Carnes:	
- Casetas de ángulo	5.356
- Casetas	3.959
- Puestos de ángulo	2.795
- Los demás puestos	2.329
- Casetas exteriores	2.691
c) Artículos no especificados:	
- Casetas de ángulo	4.890
- Casetas	3.260
- Puestos de ángulo	2.795
- Los demás puestos	1.863
- Casetas exteriores	2.795
d) Verduras:	
- Casetas de ángulo	4.658
- Casetas	2.795
- Puestos de ángulo	1.863
- Los demás puestos	1.164
- Casetas exteriores	1.863
e) Cantina Bar	4.890

MERCADO GISBERT

- Cada metro	699

II.- Tarifa por prestación del servicio de Recepción de Alarmas en la Central Receptora de Alarmas de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Por cada conexión, 5.175 pesetas.

III.- Servicios prestados por la Policía Local a instancia de los particulares

- Un policía, hora o fracción, 2.303 pesetas.
- Una motocicleta policial (sólo vehículo), 1.087 pesetas.
- Un coche patrulla (sólo vehículo), 2.510 pesetas.

V.- Tarifa por la prestación del servicio de Puesta de Vallas y Discos

	PESETAS
1) Vallas, por cada unidad	1.242
2) Discos, por cada unidad	3.338

Contra el indicado acuerdo pueden los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en plazo de DOS MESES, a contar desde la publicación de este Anuncio.

Cartagena, 31 de diciembre de 1996.—El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Número 18194

CEHEGÍN

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales, que han de regir durante el ejercicio de 1997, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado publicándose el texto de las modificaciones introducidas, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIONES

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Se incrementa la tarifa en un 3,6%, quedando establecida la cuota tributaria recogida en el artículo 4.°, de la ordenanza en las siguientes cuantías:

Clase de vehículo	Cuota ptas.
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.790
De 8 hasta 12 caballos fiscales	7.535
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	15.900
De más de 16 caballos fiscales	19.785
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	18.410
De 21 hasta 50 plazas	26.215
De más de 50 plazas	32.770
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	9.345
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	18.410
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	26.215
De más de 9.999 kg de carga útil	32.770
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.905
De 16 hasta 25 caballos fiscales	6.140
De más de 25 caballos fiscales	18.410
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	3.905
De 1.000 hasta 2.999 kg de carga útil	6.140
De más de 2.999 kg de carga útil	18.410
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	980
Motocicletas hasta 125 c.c.	980
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.675
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	3.375
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	6.690
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	13.385

Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos

Se aumenta un 3,60%, quedando las tarifas del artículo 6.°-2 en las siguientes cuantías:

Epígrafe 1.°: Censo de población de habitantes

1.1. Certificaciones de empadronamiento censo pobl.	685
1.2. Certificados de conducta, convivencia	685
1.3. Informes del padrón de habitantes a efectos de escolarización y pensiones	exentos
1.4. Bajas padrón de habitantes	685

Epígrafe 2.°: Certificaciones y compulsas

2.1. Certif. de documentos o acuerdos municipales referentes a los últimos 5 años	1.570
2.2. Certif. sobre señales o situaciones de tráfico	1.570
2.3. Dilig. de cotejo de documentos, por cada folio	150
2.4. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	1.845
2.5. Certif. de documentos del Archivo Histórico	3.135
2.6. Cotejo de firmas, por cada una	150
2.7. Comparecencias a instancia de parte, por cada una	1.570

Epígrafe 3.°: Documentos expedidos por las Oficinas Municipales

3.1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno	3.135
3.2. Por cada documento que se expida en fotocopia:	
-Por A-4	21
-Por A-3	39
3.3. Por cada contrato administrativo que se suscriba:	
De obras y servicios	9.275
De terrenos cultivables	385
De suministros	4.630

Epígrafe 4.°: Documentos relativos a servicios urbanísticos

4.1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	7.845
4.2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	3.565
4.3. Por cada informe que se expida sobre características de terrenos, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	3.565
4.4. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	4.705
4.5. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	3.455
4.6. Obtención de cédula urbanística	3.565
4.7. Autorz. administrativa de parcelación de fincas	3.565

Epígrafe 5.°: Contratación de obras y servicios

5.1. Sustitución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto	745
5.2. Certificaciones de obras, cada una	8.560
5.3. Acta de recepción de obras, cada una	5.420

Epígrafe 6.°: Otros expedientes y documentos

6.1. Licencias de taxis	9.275
6.2. Declaraciones fiscales	820
6.3. Tarjetas de armas	1.100
6.4. Títulos Guarda Jurado	3.490
6.5. Certificaciones de bienes	575
6.6. Autorización anual de circulación de taxis	1.570

Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas

Se aumenta en un 3,60%, y se establecen dos nuevos epígrafes en el apartado A) que recogen los proyectos de instalación de G.L.P. y obras en terrenos rústicos, quedando las tasas del artículo 7.° del siguiente modo:

A) Licencias por actos edificatorios y/o utilización del suelo

1.-Con obligación de realizar proyecto técnico	26.385
2.-Con obligación de realizar memoria	13.205
3.-Sin obligación de presentar memoria	3.850
4.-Proyectos de instalación de depósito de G.L.P.	3.850
5.-Proyectos de obras para edificaciones de hasta 25 m² o menos, en suelo rústico	3.570
6.-Licencias de parcelación	5.180

B) Tira de cuerdas y rasantes 3.570

C) Por tramitación, gestión y supervisión de polígonos de actuación:

1.-Cuota por parcela resultante	11.065
2.-Cuota por m² de suelo adjudicado	18

D) Gestión administrativa de instrumentos urbanísticos:

Suelo urbano

Tipo de instrum. urbanístico	Por proyecto	+ por m²
Modificaciones de normas	11.590	4,64
Estudios de detalle	11.590	6,95
Planes especiales	11.590	6,95

Suelo no urbano

Tipo de instrum. urbanístico	Por proyecto	+ por m²
Modificaciones de normas	11.590	1,16
Estudios de detalle	—	—
Planes especiales	11.590	1,16

Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos

Aumenta un 3,6%, con excepción de las tarifas establecidas en el apartado 2.° del artículo 7.° que no aumentan, quedando las tarifas del artículo 7.°, apartados 1.° y 4.° como se detallan a continuación:

1.-Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas una cuota fija de 16.725 pesetas.

4.1.-Bancos	135.275
4.2.-Cajas de Ahorros	101.505
4.3.-Discotecas, clubs, salas de fiesta y similares	67.665
4.4.-Despachos de profesionales liberales y oficinas técnicas	20.100
4.5.-Cafeterías, restaurantes, disco bares y similares	33.835
4.6.-Despachos de billetes para líneas de transporte de viajeros, por cada línea	4.055
4.7.-Salas de juegos recreativos, por cada aparato:	
-Con premio de azar	8.115
-Recreativas	4.055

Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida domiciliaria de basura

Se aumenta en un 3,52%, quedando establecidas las tasas del artículo 7.2 de la ordenanza del siguiente modo:

Concepto	Anual categoría calles 1.ª	2.ª y 3.ª	Especial
Epígrafe 1.°: Viviendas			
Por cada vivienda	7.818	7.818	7.818
Epígrafe 2.°: Alojamientos			
a) Hoteles, etc. 2 y 3 estr.	23.634	17.184	33.072
b) Hoteles, etc. 1 estr.	23.634	17.184	33.072
Epígrafe 3.°: Establecimientos alimentación y otros			
Supermercados, etc.	40.452	37.806	43.152
Almacenes por mayor	30.282	27.524	33.072
Pescadería, carnicería, etc.	14.506	13.698	15.294
Perfum. droguerías, etc.	10.008	9.192	11.106
Almacenes bebidas y similar.	9.192	8.346	10.008
Asentadores lonja municipal	20.406	20.406	20.406
Epígrafe 4.°: Establecimientos de restauración			
Restaurantes	23.634	17.184	33.072
Cafeterías	23.634	17.184	33.072
Whisquerías y pubs	23.634	17.184	33.072
Bares	23.634	17.184	33.072
Tabernas	23.634	17.184	33.072
Epígrafe 5.°: Establecimientos y espectáculos			
Cines y teatros	23.634	17.184	33.072
Salas de fiesta, discotecas	23.634	17.184	33.072
Epígrafe 6.°: Otros locales industriales o mercantiles			
Farmacias	66.042	66.042	66.042
Oficinas bancarias	132.096	132.096	132.096
Talleres y gasolineras	18.072	16.414	19.878
Grandes product. de residuos sólidos urbanos, hasta 0,2 m³ diarios	66.042	66.042	66.042
Resto mediante convenio con el Ayuntamiento.			
Epígrafe 7.°: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros			
Por cada despacho	30.282	30.282	30.282

Epígrafe 8.°: Por cada contenedor facilitado para uso exclusivo a supermecados y otros grandes productores de residuos

Por contenedor y año	34.014	34.014	34.014

Ordenanza reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales

Se aumenta en un 3,53% (Servicio de alcantarillado) y en un 3,38% (Servicio depuración), quedando las cuotas reguladas en el artículo 7, apartado 3 de la siguiente forma:

3.°) Tarifa servicio de alcantarillado y depuración

a) Viviendas:	
Por alcantarillado, cada m³	8,98
Por depuración, cada m³	15,79
b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:	
Por alcantarillado, cada m³	8,98
Por depuración, cada m³	15,79

Ordenanza general reguladora de los Precios públicos

Se modifican los siguientes anexos, quedando establecidas las siguientes cuantías:

Anexo número 2

Tarifa del precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en la Lonja Municipal de Contratación. Se aumenta en un 3,60%.

Por cada puesto, al mes	11.150

Criterio de aplicación: Valor de mercado.

Anexo número 3

Tarifa del precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en el Mercado Municipal de Abastos. Se aumenta en un 3,60%.

A) Puestos fijos:

Por cada puesto de la planta 1.ª	
A.1. Puestos preferentes, al mes	8.415
A.2. Puestos no preferentes, al mes	6.525
Por cada puesto de la planta 2.ª	
A.3. Puestos con cierre metálico, al mes	2.065
A.4. Puestos sin cierre metálico, al mes	1.545
Por cada puesto destinado a bares	5.620

B) Puestos no fijos (ambas plantas):

B.1. Por los primeros 2 metros lineales, al día	59
B.2. Por cada metro lineal más, al día	13

Criterio de aplicación: Valor de mercado.

Anexo número 4

Tarifa del precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones. Se aumenta en un 3,6%.

1.°-Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas	98
2.°-Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos	155

Criterio de aplicación: Valor de mecado.

Anexo número 5

Tarifa del precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa. Se aumenta en un 3,60%.

1.°-Por cada mesa, acompañada de su correspondiente juego de 4 sillas, por temporada anual, con duración de 90 días	3.875

2.°-No obstante, el Ayuntamiento, a petición de los particulares afectados, podrá concertar este aprovechamiento por temporadas completas.

Criterio de aplicación: Valor de mercado.

Anexo número 8

Tarifa del precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la constitución de reserva para aparcamiento exclusivo, para carga y descarga y para vados permanentes. Se aumentan en un 3,60%.

Tipo de ocupación	**Todas las categorías**
1.°-Reserva para aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros, al año:	
1.1. Hasta 5 plazas	3.470
1.2. De 5 hasta 7 plazas	4.955
1.3. De 7 hasta 30 plazas	6.460
1.4. De más de 30 plazas	20.795
2.°-Reserva de aparcamiento para carga y descarga, al año por metro lineal y durante horario comercial	690
3.°-Vados permanentes (cuota anual):	
Ubicados en calles de especial A	14.750
Ubicados en calles de especial B	11.675
Ubicados en calles de primera	6.150
Ubicados en calles de segunda	3.690
Ubicados en calles de tercera	1.225

Criterio de aplicación: Valor de mercado.

Anexo número 9

Tarifa del precio público por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y custodia de los mismos. Se aumenta en un 3,60%.

A) Retirada de vehículos (por cada servicio)

A.1. Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás vehículos de similares características	6.920
A.2. Por cada turismo, camión, remolque, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg.	6.920
A.3. Por cada camión, autobús, tractor, remolque camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características, cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg.	7.405

B) Depósito y custodia

B.1. Para cada vehículo incluido en el apartado A.1.	415
B.2. Para cada vehículo incluido en el apartado A.2.	695
B.3. Para cada vehículo incluido en el apartado A.3.	2.510

Anexo número 10

Tarifa del precio público por el servicio de confección de placas.

Por cada placa de vado permanente	1.555
Por cada matrícula de ciclomotor	400

Anexo número 11

Tarifa del precio público por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales. Se aumenta dependiendo de los casos entre 3,60 y el 18%.

A) Pabellón polideportivo cubierto:

	Con luz	Sin luz
A.1. Uso colectivo		
Días laborables:		
-Pista completa	2.650	1.950
-Sección de pista	1.325	965
Sábados y festivos:		
-Pista completa	2.800	2.125
-Sección de pista	1.425	1.215
A.2. Uso individual		
Días laborables	210	180
Sábados y festivos	305	215

B) Piscina climatizada (entrada y uso de la instalación)

B.1. Adultos	
Días laborables	250
Sábados y festivos	350
Abono diez baños	2.200
B.2. Infantiles	
Días laborables	160
Sábados y festivos	225
Abono diez baños	1.450

C) Piscina aire libre (entrada y uso de la instalación)

C.1. Adultos	
Días laborables	225
Sábados y festivos	250
Abono diez baños	2.200
C.2. Infantiles	
Días laborables	150
Sábados y festivos	200
Abono diez baños	1.200

D) Utilización pistas de tenis y frontón

D.1. Por utilización de una pista con luz, por hora	600
D.2. Por utilización de una pista sin luz, por hora	325

Anexo número 13

Tarifa por la prestación de Servicio de Escuela Municipal de Música. Aumenta dependiendo de los casos entre el 8 y el 18%.

	1.º hijo	2.º hijo	3.º hijo
A) Inscripción curso	2.400	1.900	1.300
B) Cuota mensual	2.400	1.900	1.300
C) Inscripción instr. adicional	1.300	1.000	700
D) Instrumento adicional cuota mensual	1.300	1.000	700

Anexo número 14

Tarifa del precio público por la prestación del Servicio de Matadero General de Cehegín. Aumenta en el 3,60%.

A) Sacrificio de reses:	
1.-Para el vacuno	3,310
2.-Para el ovino y caprino	380
3.-Para el porcino	980
B) Conservación de refrigerados:	
1.-Vacuno	195
2.-Porcino	83
3.-Ovino y caprino	41
C) Congelación:	
1.-Vacuno, porcino, ovino y caprino	4,07
D) Conservación de congelados:	
1.-Vacuno, porcino, ovino y caprino	3,81

Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de aguas potables

Se aumenta un 3,63% los derechos de conexión a la red y un 4,37% el consumo de agua, quedando las tarifas del artículo 7.º en las siguientes cuantías:

A) Derechos de conexión a la red:

Acometida tipo A	10.560
Acometida tipo B	23.882
Acometida tipo C	41.116
Acometida tipo D	30.975

B) Por consumo de agua:

Por cada m³ de agua consumido 76,90 ptas.

C) Se establece como tarifa mínima bimestral la siguiente:

a) Usos domésticos	1.538
b) Usos industriales	15.380
c) Hostelería, similares y talleres	3.076
d) Lavaderos	4.614

Ordenanza fiscal del Impuesto sobre actividades económicas

Se establece que las cuotas mínimas del impuesto, recogidas en las tarifas correspondientes al mismo, se incrementarán por aplicación a los mismos del coeficiente 1,08. Aumenta en un 3,60%.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles

Aumenta en un 3,60%, quedando la tarifa establecida en el artículo 3.º del siguiente modo:

A) En bienes de Naturaleza Urbana:

	%
-En función de la población (14.197) habitantes de derecho	0,45

B) En bienes de Naturaleza Rústica:

-En función de la población (14.197) habitantes de derecho	0,45

Cehegín, 31 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 18186

CARAVACA DE LA CRUZ

Anuncio de licitación de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato

Obra: Mejora en la zona de arrestos de las dependencias de la Policía Local.

Plazo de ejecución: Seis meses contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.800.000 pesetas, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías

Provisional: 136.000 pesetas. Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7. Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

8. Documentos a presentar

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del pliego de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas.

9. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

10. Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

12. Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluso los correspondientes a la publicación del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 17 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 18193

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

En la Secretaría de esta entidad local y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1996, se expone al público durante treinta días hábiles, a efectos de su examen, reclamaciones y sugerencias, el expediente relativo a la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En Puerto Lumbreras a 26 de diciembre de 1996.— El Alcalde.

Número 18197

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo sido aprobada la redacción definitiva de las modificaciones de las ordenanzas fiscales por impuestos y tasas, al no haberse presentado ninguna reclamación, y de conformidad con el artículo 17 apartado 3 y 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica íntegro el texto de las modificaciones que han de regir a partir de 1997, de las siguientes:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

El nuevo tipo impositivo se establece en el 0,442%.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Potencia y clase de vehículos	Cuota pesetas
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	3.000
De 8 hasta 12 caballos fiscales	8.100
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	17.100
De más de 16 caballos fiscales	21.295
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	19.795
De 21 a 50 plazas	20.195
De más de 50 plazas	35.240
C) Camiones	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	10.050
De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil	19.795
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	28.195
De más de 9.999 Kg. de carga útil	35.240
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	4.195
De 16 a 25 caballos fiscales	6.600
De más de 25 caballos fiscales	19.795
E) Remolques y semirremolques	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	4.195
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	6.600
De más de 2.999 Kg. de carga útil	19.795
F) Otros vehículos	
Ciclomotores y motocicletas hasta 125 cc	1.050
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	1.800
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	3.595
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	7.200
Motocicletas de más de 1.000 cc	14.395

TASAS CEMENTERIO MUNICIPAL

Epígrafe 1.º

Inhumaciones y exhumaciones	Cuota pesetas
Derechos enterramiento	7.500
Derechos exhumaciones	10.000
Derechos enterramientos en tierra	12.420
Derechos enterramientos en fosa-nicho	12.000

Epígrafe 2.º

Nichos de 1.ª y 3.ª fila	62.490
Nichos de 2.ª fila	72.485
Nichos de 4.ª y 5.ª fila	32.060

Epígrafe 3.º Asignación de terrenos

Por cada m^2 de terreno	31.255

La tarifa por transmisiones no tipificadas en este apartado con más de 5 años el 6% del valor actual y las de los afiliados a sus compañías de seguros. La concesión de las fosas nicho será de 10 años.

Águilas a 31 de diciembre de 1996.— El Alcalde.

Número 18173

YECLA

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones a los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de noviembre sobre aprobación provisional de modificación de tarifas de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997, queda el mismo elevado a definitivo, procediéndose a pu-

blicar el texto íntegro, en la parte relativa a la modificación acordada, a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA Nº. 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

TURISMOS

Tarifa 97

H. 8 CF ..... 2.450 pesetas
H. 12 CF ..... 6.635 pesetas
H. 16 CF ..... 14.000 pesetas
Más de 16 CF ..... 17.445 pesetas

CAMIONES

H. 1.000 Kg. ..... 8.190 pesetas
H. 2.999 Kg. ..... 16.195 pesetas
H. 9.999 Kg. ..... 22.835 pesetas
Más de 9.999 Kg. .... 28.550 pesetas

AUTOCARES

H. 21 PL ..... 16.220 pesetas
H. 50 PL. ..... 23.100 pesetas
Más de 50 PL. ..... 28.870 pesetas

MOTOCICLETAS

H. 125 cc ..... 1.000 pesetas
H. 250 cc ..... 1.475 pesetas
H. 500 cc ..... 2.950 pesetas
H. 1.000 cc ..... 5.900 pesetas
Más de 1.000 cc.....11.795 pesetas

TRACTORES

H. 16 CF ..... 3.440 pesetas
H. 25 CF ..... 5.405 pesetas
Más de 25 CF ..... 16.220 pesetas

REMOLQUES

H. 1.000 Kg. ..... 3.440 pesetas
H. 2.999 Kg. ..... 5.405 pesetas
Más de 2.999 Kg. .... 16.220 pesetas

ORDENANZA FISCAL N.º 14 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

TARIFAS:

A) Viviendas unif. y loc. s/activid. .....8.540 pesetas
B) Profes., oficinas, tall. artesanal ...13.690 pesetas
C) Comercios gral. y otros no tarif. .14.950 pesetas
D) Autoserv., pescader. y simil .....17.085 pesetas
E) Supermerc., v. mayor frutas y ver. 21.350 pesetas
F) Cafeterías, pubs, bares y simil. ....25.615 pesetas
G) Restaurantes, hoteles y simil. .....29.890 pesetas
H) Residuos industriales .....29.890 pesetas

Yecla a 27 de diciembre de 1996.— El Alcalde, Vicente J. Maeso Carbonell.

Número 18200

ALEDO

Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de la actividad administrativa de Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2.º- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios o afectadas por la actividad administrativa que origina el devengo de esta Tasa.

Responsables

Artículo 4.º- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículo 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º- No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Cuota tributaria

Artículo 6.º-

1.- El importe estimado de esta tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación:

La Tarifa a aplicar es la siguiente:

Epígrafe 1.º- Censo de población de habitantes.

—Certificaciones de empadronamiento: 250 pesetas.

—Certificados de conducta, convivencia, declaraciones juradas y análogos: 250 pesetas.

Epígrafe 2.º- Certificaciones y compulsas.

—Certificación de documentos o acuerdos municipales referentes al año en curso: 100 pesetas.

—Certificaciones de documentos o acuerdos municipales referentes a años anteriores: 500 pesetas.

—Diligencias de cotejo de documentos: 100 pesetas.

Epígrafe 3.º- Documentos expedidos por Oficinas Municipales.

—Certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura de locales o similares: 2.500 pesetas.

—Por cada contrato administrativo que se suscriba, de obras, servicios y suministros: 3.000 pesetas.

—Notas catastrales y certificaciones de bienes de naturaleza rústica: 500 pesetas.

—Certificaciones catastrales de bienes de naturaleza urbana: 500 pesetas.

—Certificaciones acreditativas del pago de recibos de tributos municipales: 200 pesetas.

Epígrafe 4.º- Documentos de Urbanismo.

—Expediente de declaración de ruina: 2.000 pesetas.

—Por cada informe expedido de servicios urbanísticos a instancia de parte: 2.000 pesetas.

—Por cada certificación expedida de servicios urbanísticos a instancia de parte: 2.000 pesetas.

—Prórroga de licencia municipal de obra menor: 25% de la tasa liquidada con un mínimo de 1.500 pesetas.

—Prórroga de licencia municipal de obra mayor: 25% de la tasa liquidada con un mínimo de 3.000 pesetas.

—Autorización administrativa de parcelación de fincas: 4.000 pesetas.

—Certificación sobre segregación de fincas: 4.000 pesetas.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 7.º- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 8.º- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 9.º- la presente Ordenanza surtirá efecto a partir del día 1 de enero de 1997, y continuará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación.

Número 18201

CALASPARRA

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1996, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal. Se abre un periodo de información pública durante treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para examinar el expediente y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Calasparra a 20 de diciembre de 1996.— El Alcalde.

Número 18199

ALEDO

EDICTO

Transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Municipales que a continuación se detallan y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a la publicación del texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, elevándose dicho acuerdo a definitivo.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Se modifican los artículos 3.° A) y B) y artículo 4.°, que tendrán el siguiente tenor literal:

"Artículo 3.°.

A) En bienes de naturaleza urbana:

-En función de la población (991 habitantes de derecho), 0,75%.

Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana, 0,75%.

B) Bienes de naturaleza rústica:

-En función de la población (991 habitantes de derecho), 0,65%.

-Por representar estos terrenos más del 80% de la superficie total del término, 0,05%.

Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza rústica, 0,70%.

Artículo 4.°. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,75 por ciento, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,70 por ciento, totalizado en el apartado B) del mismo artículo".

Ordenanza reguladora del impuesto sobre Actividades Económicas

Se modifica el artículo 3.° apartado b), que tendrá el siguiente tenor literal:

b) La aplicación del índice que, atendiendo a la situación física del establecimiento, se establece según la categoría de la calle: 1 para todas las calles.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Se modifican los artículos 8.°,2 y 9.°, que quedarán redactados de la forma siguiente:

"Artículo 8.°.

2. El incremento real se obtiene aplicando, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

a) Periodo de 1 hasta 5 años, 2,8%.
b) Periodo de hasta 10 años, 2,5%.
c) Periodo de hasta 15 años, 2,4%.
d) Periodo de hasta 20 años,.2,3%.

Estos porcentajes podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 9.°. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo único del 20%.

Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Aguas Residuales para Riego

Se modifica el artículo 7.°, segundo párrafo, quedando redactado de la forma siguiente:

"Artículo 7.°.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente: 15 ptas./metro cúbico".

Ordenanza reguladora de los Precios Públicos

Se modifican las siguientes tarifas, que tendrán la siguiente redacción:

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

9. Tarifa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mecancías de cualquier clase, 2.000 ptas./año.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades de:

2. Tarifa de expedición de fotocopias:

Tamaño A4, 20 ptas/unidad.

Tamaño A3, 30 ptas/unidad.

Se añade el siguiente cuadro de tarifas en el apartado B) 1:

B) Por prestación de servicios o realización de actividades de:

1. Tarifa de suministro municipal de agua potable:

Elevación paraje "Las Alquerías"

Cuota fija (hasta 15 m³/trim.), 1.200 ptas.
De 16 a 35 m³/trim., 80 ptas.
De 36 a 50 m³/trim., 86 ptas.
De 51 a 75 m³/trim., 92 ptas.
De 76 a 100 m³/trim., 99 ptas.
Más de 100 m³/trim., 107 ptas.

Aledo, a 31 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 17572

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Transcurrido el periodo de exposición al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo de modificación de Ordenanzas aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, se publica el texto modificado:

Primero.—Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en lo referente a las cuantías, quedando éstas como sigue:

Potencia y clase de vehículos	Cuota ptas.
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.780
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.615
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	15.435
De más de 16 caballos fiscales	23.205
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	14.860
De 21 a 50 plazas	21.160
De más de 50 plazas	26.460
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	7.560
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	14.860
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	20.475
De más de 9.999 Kg. de carga útil	26.460
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.255
De 16 a 25 caballos fiscales	4.990
De más de 25 caballos fiscales	14.860
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	3.100
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	4.880
De más de 2.999 Kg. de carga útil	14.385
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	1.155
Motocicletas hasta 125 c.c.	1.250
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	2.140
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	3.885
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	7.875
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	15.750

Segundo.—Se modifica el apartado 7 del artículo 8 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

"7.—En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte de justiprecio que corresponda al valor del terreno."

Tercero.—Se modifica la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

1) Se modifica el apartado 2 del artículo 7:

"2.—En caso de que se instalen en zonas industriales, catalogadas como tales por el Ayuntamiento, se aplicará el tipo de gravamen del 2% sea cual fuere la base imponible."

Quedando suprimido el último párrafo del mencionado apartado.

2) Se añade un apartado 4 al artículo 7:

"4.—El tipo de gravamen será del 2% para aquellas personas cuyos ingresos estén por debajo de tres veces el salario mínimo interprofesional, y decidan:

—construir una VPO en el término municipal,
—o rehabilitar una vivienda en el casco antiguo."

Cuarto.—Se modifica la Ordenanza reguladora de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos:

1) Se modifica el apartado 1.2 del epígrafe 1.° del artículo 6, que queda como sigue:

"1.2.—Tramitación y expedición de otros documentos:	
A.—Duplicados de documentos municipales	1.000 ptas.
B.—Licencia de armas	5.000 ptas.
C.—Copias de expedientes para actuaciones ajenas a la actividad administrativa interna, por cada folio	100 ptas.
D.—Requerimientos a la Administración para prestación de servicios especiales	5.000 ptas.
E.—Derechos de examen	2.000 ptas.

2) Se incluye la mención a los Proyectos de Urbanización en el primer párrafo del apartado 2.6 del epígrafe 2.° del artículo 6, cuya redacción queda como sigue:

"2.6.—Expedientes de Planes Parciales, Planes Especiales de Ordenación, Proyectos de Urbanización o Estudios de Detalle:"

3) Se modifica la referencia al articulado del apartado 2.7 del epígrafe 2.° del artículo 6:

"2.7.—Tramitación de expedientes al amparo del artículo 16.3 del Reglamento de Gestión Urbanística	20.000 ptas."

4) Se suprime el procedimiento del apartado 2 del artículo 8, que queda redactado de la forma siguiente:

"2.—La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación."

5) Se modifica también el apartado 3 del artículo mencionado:

"3.—Los escritos recibidos por los conductos a los que hace referencia el artículo 38.4 b) de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud."

Quinto.—Se modifican los apartados 1, 2 y 3 del artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler:

"1.—Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única	33.075 ptas.
2.—Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única	16.538 ptas.
3.—Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:	
a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortiscausa, y a favor del cónyuge viudo	15.435 ptas.
b) En los demás supuestos	18.743 ptas.

Sexto.—Se modifica el punto a) del epígrafe primero del apartado 2 del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios Especiales por Espectáculos y Transportes:

"a) Por policía municipal, bombero, funcionario o trabajador, cada hora o fracción	2.500 ptas.

Séptimo.—Se modifica el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras:

"2.—La cuota tributaria, en pesetas anuales, será la siguiente:

a) Viviendas particulares	5.000
b) Autoservicios, supermercados, entidades financieras	71.900
c) Hoteles y establecimientos de hospedaje, por habitante	3.000
d) Cámpings, albergues, discotecas y salas de fiesta	60.400
e) Restaurantes, salones de celebración y similares	35.600
f) Alimentación, bares, cafeterías, pubs y similares	18.000
g) Establecimientos docentes, despachos, oficinas y resto de locales	12.100
h) Locales comerciales cerrados y sin actividad	4.600
i) Actividades industriales hasta 10 trabajadores	26.700
j) Actividades industriales más de 10 trabajadores	44.500
k) Contenedores industriales, por unidad	97.500

Octavo.—Se modifican algunas de las tarifas de la Ordenanza reguladora de los precios públicos municipales:

1) Se modifica el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda A):

"4.—Mesas y sillas con finalidad lucrativa:

Categoría de la vía pública	A	B	C
Precio por mes de cada mesa y cuatro sillas:	1.500	1.300	900"

2) Se modifican los apartados 4 y 6 de la Disposición Adicional segunda B):

"4.—Instalaciones deportivas municipales, cursos de natación y piscinas:

4.1.—Pabellón gimnasio	Cuotas-ptas.	Tarjeta-ptas.
—Individual	200	160
—Bono 15 sesiones	2.500	2.000
—Bono 30 sesiones	4.000	3.200
—Bono anual	15.000	12.000
Sauna		
—Individual	300	240
—Reserva grupo	1.000	800
—Bono 6 sesiones	1.500	1.200
—Bono 15 sesiones	3.500	2.800
Sala polivalente		
—Individual	150	120
—Reserva completa	800	—
Vestuarios y ducha	200	160
Pista		
—Central	1.800	—
—Transversal	1.000	—
4.2.—Polideportivo Praico		
Pista Polideportiva		
—Sin luz	700	—
—Con luz	900	—
Tenis y frontón		
—Sin luz	400	320
—Con luz	600	480
Tenis de mesa	300	240
4.3.—Guadalentín		
—Gimnasio	300	240
—Sauna	300	240
—Jacussi	300	240
—Reserva Jacussi	1.000	800
—Uso conjunto	500	400

	Cuotas-ptas.	Tarjeta-ptas.
—Uso pista y vestuarios	200	160
—Fútbol 7 sin luz	2.000	—
—Fútbol 7 con luz	2.500	—
—Fútbol hierba sin luz	7.000	—
—Fútbol hierba con luz	8.000	—
4.4.—Piscina municipal		
Adultos		
—Baño	250	200
—Abono 10 baños	2.000	1.600
—Abono 20 baños	3.750	3.000
—Familias numerosas reducción del 10% sobre la tarifa no acumulable al descuento por tarjeta.		
Niños y jubilados		
—Baño	150	120
—Abono 10 baños	1.200	950
—Abono 20 baños	2.250	1.800
4.5.—Cursos de natación		
Adultos		
—Un mes	4.000	3.200
—Dos meses	7.500	6.000
—Tres meses	11.000	9.000
—Jubilados	1.500	1.200
—Familias numerosas, reducción del 10% sobre la tarifa no acumulable al descuento por tarjeta.		
Niños		
—Un mes	3.000	2.400
—Dos meses	5.500	4.400
—Tres meses	8.000	6.400

6.—Actividad física de adultos y escuelas deportivas:

	Cuota única		Cuota trimestral	
			Matrícula: 1.000	
	Tarifa	Tarjeta	Tarifa	Tarjeta
Adultos				
—Mantenimiento +50 años	4.000	3.200	1.500	1.200
—Mantenimiento –50 años	6.000	4.800	2.500	2.000
—Arerobic	10.000	8.000	4.000	3.200
—Tenis	12.000	9.600	5.000	4.000
(Gerontogimnasia jubilados)	2.500	2.000	1.000	800
Menores				
—Tenis	10.000	8.000	4.500	3.600
—Karate	8.000	6.400	3.500	2.800
—Gimnasia rítmica	8.000	6.400	3.500	2.800
—Escuelas deportivas	4.000	3.200	1.500	1.200

—Familias numerosas, reducción del 10% no acumulable al descuento por tarjeta.

Tarjetas	Precio ptas
—Individual	2.000
—Familiar	
Hasta 2 personas	3.000
Hasta 5 personas	4.500
Más de 5 personas	5.000
—Jubilados (individual)	1.000

3) Se modifica el apartado 8 de la Disposición Adicional Segunda B):

"8.—Escuela Municipal de Música y Talleres de Tiempo Libre:

	E. M. Música	T.T. Libre
Por cada alumno al año	6.000	4.000

4) Se añade una Disposición Transitoria:

"8.—Será imprescindible para gozar de cualquiera de los beneficios recogidos en esta Ordenanza, incluida la adquisición de tarjetas para actividades deportivas, estar empadronado en el término municipal."

Alhama de Murcia, a 31 de diciembre de 1996.—El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 17958

CEUTÍ

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996, adoptó el acuerdo de imposición de Contribuciones Especiales para financiación de un tramo de la calle de nueva apertura incluido en una de las actuaciones comprendidas en la obra "Pavimentación en calle de nueva apertura y otras", correspondiente al Plan de Obras y Servicios de 1996. En dicho acuerdo se aprobó la ordenación de las contribuciones especiales, las cuales se liquidarán sobre el coste de los terrenos a ocupar por el tramo de la calle de nueva apertura, que se prevé será de 4.001.400 pesetas, siendo la base imponible del impuesto el 10% de dicho coste, porcentaje que será el que abonarán los sujetos pasivos del impuesto con aplicación, como criterio de reparto del número de metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras, siendo de aplicación, además, lo dispuesto en la Ordenanza General para las contribuciones Especiales del Ayuntamiento de Ceutí.

Lo que se hace público por treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

Ceutí, a 17 de diciembre de 1996.—El Primer Teniente de Alcalde, Enrique Martínez García.

Número 18101

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1996, aprobó provisionalmente el establecimiento del precio público por Mercado de Ganados y la Ordenanza reguladora del mismo. Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedó elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la LRHL, se procede a la publicación integra de la Ordenanza reguladora del precio publico por Mercado de Ganados:

Ordenanza reguladora del precio público por Mercado de Ganados

Fundamento legal

Artículo 1.-De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la utilización del Mercado de Ganados, que regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.-Se hallan obligados al pago del precio público por la utilización del Mercado de Ganados las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio o del aprovechamiento, con la preceptiva autorización.

Tarifa

Artículo 3.-La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Por entrada para carga y descarga y estacionamiento de vehículos en el interior del recinto durante los días y horario en que se celebre el mercado:

Concepto	Pesetas
-Turismo	100 pts/ud.
-Vehículos de transporte de ganado:	
*Carga útil inferior a 1.000 kgs	200 pts./ud.
*Carga útil entre 1.000-3.500 kgs	300 pts./ud.
*Carga útil superior a 3.500 kgs	500 pts./ud.

Por salida de cabeza de ganado del recinto del mercado, con derecho a haber utilizado los corrales:

*Ovino y caprino	15 pts/cabeza
*Bovino	100 pts/cabeza
*Equino	150 pts/cabeza

Por reserva anual de corrales con independencia del número de cabezas que permanezcan en el mismo con derecho a usarse exclusivamente durante los días y horas en que se celebre el mercado 12.000 pts.año/corral

Obligación de pago

Artículo 4.-La obligación de pago del precio público nace al autorizarse la prestación del servicio atendiendo a la petición formulada por el interesado.

Administración y cobranza

Artículo 5.-Los interesados en utilizar los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en las dependencias municipales la tarjeta ganadera si son de Puerto Lumbreras y la guía del ganado si son de fuera, con la solicitud requiriendo el servicio.

Artículo 6.-El pago del precio público se efectuará en el momento de la presentación del recibo.

Artículo 7.-Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el art. 47.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Aprobación y vigencia

Disposición final

1.-La presente Ordenanza entrará en vigor el día uno de enero de mil novecientos noventa y siete.

2.-La presente Ordenanza que consta de siete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1996.

En Puerto Lumbreras, a 20 de diciembre de 1996.—El Alcalde.

Número 18103

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1996, aprobó provisionalmente la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Habiendo transcurrido el plazo de 30 días hábiles de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedó elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la LRHL, se procede a la publicación del acuerdo definitivo de modificación de las Ordenanzas:

1.º-Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **Impuesto sobre actividades económicas,** dando nueva redacción a su artículo 1, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.-De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente de 1,25.

2.°-Modificación de la ordenanza reguladora de la **Tasa por expedición de documentos administrativos,** modificando su artículo 6.3, añadiendo al epígrafe segundo "Certificaciones y compulsas":

Apartado 3. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales, 2.000 pts.

Y añadiendo el epígrafe quinto.-Documentos relativos al IBI-Rústica.

-Cédula catastral	200 pts.
-Fotocopias planos tamaño A3/A4	50 pts./unidad

4.°-Modificación de la ordenanza reguladora de **Precios públicos** dando nueva redacción al subapartado correspondiente a «Piscinas» del apartado B).2, de Tarifas de piscinas e instalaciones municipales análogas, que quedaría modificado en los siguientes puntos:

B).2.-Tarifas de piscinas e instalaciones municipales análogas.

-Piscinas:	
*Adultos	250 pts.
*Infantiles	125 pts.
*Bonos Piscina-30 baños:	
Adultos	6.000 pts.
Infantiles	3.000 pts.

Dicha modificación surtirá efecto a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y siete.

Puerto Lumbreras, a 20 de diciembre de 1996.—El Alcalde.

Número 18102

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1996, aprobó provisionalmente el establecimiento de la Tasa por la retirada y depósito de vehículos de la vía pública. Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedó elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la LRHL, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

Ordenanza reguladora de la Tasa por la retirada y depósito de vehículos de la vía pública

Fundamento legal

Artículo 1.-En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 7 c) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobré Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la retirada y depósito de vehículos de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Hecho imponible

Artículo 2.-Constituye el hecho imponible de esta tasa, tanto la iniciación de la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, como la efectiva retirada de los mismos y su depósito, cuando estos se encuentren en los supuestos que se establecen en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Sujetos pasivos

Artículo 3.-Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes los conductores o poseedores de los vehículos afectados.

Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los titulares de los vehículos afectados.

Base imponible, cuota tributaria y devengo

Artículo 4.-La base imponible de la tasa está constituida por la naturaleza de los actos, el vehículo sobre el que se presta el servicio y el tiempo de utilización del mismo.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del cuadro de tarifas, contenido en los Anexos que se aprueban conjuntamente con la presente, formando parte integrante de la misma.

La tasa se devenga desde el momento en que se inicien los trabajos de enganche para proceder a la retirada del vehículo.

Gestión

Artículo 5.-El pago de la tasa en los supuestos en que no se proceda a la retirada del vehículo por presencia del conductor o propietario, deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en Reglamento General de Recaudación, en la Tesorería municipal, previa notificación reglamentaria de la misma.

Cuando el vehículo haya sido trasladado al depoósito, será requisito previo a la devolución del mismo el pago de tasa correspondiente, de conformidad con el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo.

El pago de la presente tasa no excluye las posibles sanciones pecuniarias que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación.

Transcurridos dos años desde el depósito de los vehículos sin que sus propietarios soliciten su devolución se considerarán abandonados, siéndoles de aplicación la Orden Ministerial sobre Vehículos Abandonados de 14 de febrero de 1974 y el artículo 615 del Código Civil.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 6.-En lo relativo a infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación las normas establecidas en la Ley General tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de octubre de 1996 , y entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Puerto Lumbreras, 20 de diciembre de 1996.—El Alcalde.

ANEXO I

Retirada de vehículos

A) Por la retirada de ciclomotores, motocicletas, automóviles, camiones, furgonetas y demás vehículos de características análogas:

1. Cuando iniciada la prestación del servicio no se pueda consumar éste por la presencia del conductor o propietario del vehículo, 1.800 ptas.

2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta el depósito 3.700 ptas. + 70 ptas./Km.

Las tarifas comprendidas en los cuadros precedentes se incrementarán en un 50% si el servicio se presta entre las 22 horas y las 7 horas.

ANEXO II

Depósito de vehículos

A) Por depósito y guarda de ciclomotores, motocicletas, automóviles, camiones, furgonetas y demás vehículos de características análogas, por unidad y día o fracción: 500 ptas.

Número 18062

ARCHENA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4.° de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que han estado expuestas al público durante el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobadas definitivamente. El texto de la misma es el siguiente:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Potencia y clase de vehículo	Cuota 97
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.350
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.400
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	13.500
De más de 16 caballos fiscales	16.750
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	15.600
De 21 a 50 plazas	22.200
De más de 50 plazas	27.700
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	7.925
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	15.600
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil	22.200
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	27.700
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.300
De 16 a 25 caballos fiscales	5.200
De más de 25 caballos fiscales	15.600
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	3.300
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	5.200
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	15.600
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	850
Motocicletas hasta 125 c.c.	850
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.425
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.850
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	5.675
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	11.350

Impuesto sobre bienes inmuebles

	Año 97
A) Bienes de naturaleza urbana	0,45%
B) Bienes de naturaleza rústica	0,65%

Archena, 18 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Número 18057

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

La Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste,

Hace saber: Que aprobada por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste en sesión de Pleno celebrada el día 10 de diciembre actual, expediente de modificación y habilitación de crédito extraordinario número 1, dentro del presupuesto vigente de esta Mancomunidad para el actual ejercicio, queda expuesto al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 12 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Número 18046

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde de Alcantarilla,

Hace saber: Que acabado el plazo de exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 1996, sin que se hayan presentado reclamaciones sobre las mismas, quedan aprobadas definitivamente según el siguiente detalle:

IMPUESTOS:

Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica

Potencia y clase de vehículos; tarifa pesetas

Ciclomotor: 850.
Motocicleta h/125 c.c.: 850.
Motocicleta m/125 a 250: 1.460.
Motocicleta m/250 a 500: 3.405.
Motocicleta m/500 a 1.000: 6.810.
Motocicleta m/1.000: 13.620.
Turismo h/8 c.v.: 2.430.
Turismo h/8 a 12: 6.880.
Turismo m/12 a 16: 15.225.
Turismo m/16: 25.830.
Autobuses h/21 plazas: 16.035.
Autobuses m/21 a 50: 22.830.
Autobuses m/50: 28.540.
Camión h/1 Tm.: 8.130.
Camión m/1 a 2,9: 16.035.
Camión m/2,9 a 9,9: 22.830.
Camión m/9,9: 28.540.
Tractor h/16 c.v.: 3.400.
Tractor m/16 a 25: 5.340.
Tractor m/25: 16.035.
Remolque h/1 Tm.: 3.400.
Remolque m/1 a 2,9: 5.340.
Remolque m/2,9: 16.035.

Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

Artículo 3.

A) Bienes de Naturaleza Urbana.

Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana. Porcentaje: 0,40.

TASAS

Cementerio Municipal

Artículo 6.1. Epígrafe 1.

B) Nichos a perpetuidad:

1.ª fila: 54.920 pesetas.
2.ª fila: 54.920 pesetas.
3.ª fila: 48.820 pesetas.
4.ª fila: 36.610 pesetas.

C) Nichos temporales:

Tiempo limitado a 5 años, por cada uno: 8.250 pesetas.

Se podrá prorratear la adjudicación a perpetuidad de parcelas y nichos hasta en 12 meses, previa solicitud de parte interesada.

Recogida de basuras

Se suprime el segundo párrafo del artículo 5 que dice:

"No obstante, el Ayuntamiento podrá bonificar hasta el 50% de la cuota, a todos los incluidos en Padrón de Beneficencia Municipal, así como a todos los que se acordare y que serán aprobados anualmente".

ANEXO NÚMERO UNO. TARIFA

Epígrafe 1.—Vivienda, comercios e industrias:

A) Por cada vivienda particular: 1.865.

B) Por cada industria mayor de productos alimenticios, de conserva de automoción, de calzado, de piel, de madera, de papel, de plástico y de supermercados: 35.760.

C) Resto de industria mayor, almacenes al por mayor, discotecas, restaurantes, hoteles, oficinas, restaurantes, hoteles, oficinas bancarias y demás industrias menores: 25.535.

D) Pubs, pensiones, centros hospitalarios y demás comercios mayores: 11.920.

E) Bares, tabernas, pescaderías, carnicerías, comercios de ultramarinos y similares: 5.617.

F) Despachos profesionales y comercios menores: 5.110.

G) Saca de basuras de pozos, por cada unidad: 1.700.

Epígrafe 2.—Tarifa reducida:

A) Por cada vivienda particular en que el alta esté a nombre de un pensionista, al trimestre:

—Tarifa reducida 1: 0.
—Tarifa reducida 2: 883.

Para la aplicación de la cuota reducida a pensionistas a partir de 60 años, será condición indispensable el que por la Concejalía de Servicios Sociales se evacúe informe acerca de la situación económica, social y familiar del solicitante, con los condicionamientos que en cada momento se precisen y sean aprobados.

Los solicitantes deberán tener fijada su residencia en el domicilio para el cual se solicita la reducción, siendo esta vivienda única y habitual.

Saneamiento

Se suprime el segundo párrafo del artículo 5, que dice:

"No obstante, el Ayuntamiento podrá bonificar hasta el 50% de la cuota, a todos los incluidos en Padrón de Beneficencia Municipal, así como a todos los que se acordare y que serán aprobados anualmente".

ANEXO NÚMERO UNO. TARIFA

A) Uso doméstico:
Por cada metro cúbico de vertido: 28.

B) Uso industrial:
Por cada metro cúbico de vertido: 34.

C) Tarifa reducida:
Por cada metro cúbico de vertido:
—Tarifa reducida 1: 0.
—Tarifa reducida 2: 14.

Para la aplicación de la cuota reducida a pensionistas a partir de 60 años, será condición indispensable el que por la Concejalía de Servicios Sociales se evacúe informe acerca de la situación económica, social y familiar del solicitante, con los condicionamientos que en cada momento se precisen y sean aprobados.

Los solicitantes deberán tener fijada su residencia en el domicilio para el cual se solicita la reducción, siendo esta vivienda única y habitual.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Alcantarilla, 23 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Número 17954

LORCA

ANUNCIO

Aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanística del Sector E.N.P. del Suelo Urbanizable no Programado en diputación de Torrecilla

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1996, acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación Urbanística del Sector E.N.P. del Suelo Urbanizable no Programado en diputación de Torrecilla, que comprende una superficie de 236.000 metros cuadrados en la margen derecha de la antigua carretera nacional 340, redactado por los Arquitectos don Agustín Ancosta Benavent, doña María Teresa Gómez Romero y don Juan Bautista García Pedrero, por encargo de esta Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el Edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca a 3 de diciembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 17955

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1996, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización, Apertura y Prolongación en calle Doctor Sabín, según las determinaciones del P.G.O.U., de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del R. D. Leg. 1/92, de 26 de junio; pudiendo los interesados interponer contra el citado acuerdo, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (artículos 110.3 de la Ley 30/92 y 58.1 y 57 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) o cualquier otro que estime conveniente a sus derechos, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 22 de noviembre de 1996.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 17959

CEUTÍ

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Ceutí III fase.

Lo que se hace público, por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R. Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, para que los interesados formulen cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas.

Ceutí a 17 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 17964

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Expuestos al público los acuerdos de aprobación inicial de Modificación de Ordenanzas a que se refiere el edicto publicado en el B.O.R.M. número 262, correspondiente al día 11 de noviembre pasado, sin que se hayan interpuesto reclamación alguna, los mismos se entienden elevados a definitivos en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales, publicándose el texto definitivo de las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo.

Contra dichos acuerdos se podrá inteponer, de conformidad a lo que preceptúa el artículo 19 de la referida Ley, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

El texto íntegro de las modificaciones es el siguiente:

Ordenanza número 6
Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Modificar:

El artículo 5.1. El cobro del I.B.I. Urbana será en un solo recibo a partir del 1 de enero de 1997. Excepto los recibos que estén domiciliados en Bancos y Cajas de Ahorros que serán fraccionados en dos cobros semestrales.

El artículo 3 a) y 3 b) Modificar a 41.109 habitantes.

Apartado B) En bienes de Naturaleza Rústica.

El tipo impositivo será el 0,50%.

Ordenanza número 7
Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Incluir:

Artículo 9 apartado C) Plazas de garaje sin valor de suelo, 2.500 pesetas.

Artículo 9 apartado D) Diligencias acreditativas de exacción del pago del Impuesto que lleven implícita gestión de alta de IBI-Rústica, 2.500 pesetas.

Ordenanza número 14
Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras

Modificar:

Artículo 7, apartado 2:

A) Viviendas.

Viviendas, 5.566 pesetas.
Viviendas Los Valientes-Fenazar, 3.146 pesetas.
Viviendas con ingresos < S.M.I., 2.783 pesetas.
Viviendas Los Conejos-Romeral-Hornera Junto El Pino, 9.416 pesetas.
Viviendas Altorreal-La Alcayna-El Chorrico, 10.358 pesetas.
Casa Ros-La Señorita, 5.566 pesetas.
Resto Urbanizaciones no incluidas, 9.416 pesetas.

B) Locales comerciales cerrados.

Por cada uno, 6.820 pesetas.

C) Discotecas, casinos, restaurantes, bingos.

Por cada uno, 158.400 pesetas.

D) Residencias, hostales y hoteles.

Por cada uno, 158.400 pesetas.

E) Entidades financieras, centros sanitarios, hospitales y clínicas.

Por cada uno, 202.048 pesetas.

F) Establecimientos de confección y venta de textiles y derivados.

Por cada uno,
-Hasta 50 m², superficie, 29.040 pesetas.
-De 51 a 100 m², superficie, 29.040 pesetas.
-De 101 a 150 m², superficie, 29.040 pesetas.
-Más de 150 m², superficie, 29.040 pesetas.

G) Comercios de alimentación.

Por cada uno:
-Hasta 25 m², superficie, 29.040 pesetas.
-De 26 a 50 m², superficie 29.040 pesetas.
-De 51 a 100 m², superficie, 29.040 pesetas.
-Más de 100 m², superficie, 29.040 pesetas.

H) Bares de categorías especial y pub.

-Bares en general, 48.400 pesetas.
-Bares categoría especial y/o con música, 74.800 pesetas.

I) Diversos.

Estancos, farmacias, pescaderías, fruterías, hueverías, panaderías, droguerías, zapaterías, oficinas y otros. Establecimientos industriales, comerciales o de hostelería, no incluidos en grupos anteriores, 25.080 pesetas.

J) Talleres de confección.

Hasta 100 m², superficie, 33.000 pesetas.
Más de 100 m², superficie, 79.200 pesetas.

K) Relojerías y ópticas.

Por cada uno, 39.600 pesetas.

Incluir:

Artículo 7.2.a) Viviendas Finca Maximino, 5.566 pesetas.
Viviendas Finca Maximino, desde 1-8-96 a 31-12-96, 2.108 pesetas.

Ordenanza número 16
Reguladora de los Precios Públicos por Uso de Instalaciones Deportivas

Artículo 2.

-Con carácter general a la Ordenanza aplicada en

1996 se incrementará el I.P.C. previsto para 1996 el 3,5%, modificado el cuadro de tarifas en ese porcentaje, redondeando sus cifras.

-Modificar:

Punto B.3.2.
Clases de mantenimiento adulto, abono 30 sesiones, válido un año desde la fecha de expedición.

Ordenanza número 19
Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos

Excluir:

Epígrafe tercero: Del 1 al 4.

Incluir:

Epígrafe tercero: Documentos relativos a servicios de Urbanismo.

1. Cédulas de habitabilidad.

a) Primera ocupación: "En las Cédulas el 3% del importe de la liquidación del I.C.I.O.

b) Segunda ocupación, 4.000 pesetas/Cédula.

2. Licencias de parcelación/Segregación.

Por cada parcela segregada, 4.000 pesetas.

3. Certificados o cédulas urbanísticas.

Por cada uno, 5.000 pesetas/unidad.

4. Información urbanística con entrega de planos.

Por cada copia de plano, 1.500 pesetas/unidad.

5. Tramitación de expedientes.

A) Cuando el interesado desiste con carácter previo a la concesión de la Licencia (Obra mayor):

Cuota única, 10.000 pesetas.

Artículo 6. Epígrafe 4.°, Punto 2.

Para acceder a consulta de la red "Internet":

-La utilización de 30 minutos, 150 pesetas.
-La utilización de 60 minutos (máximo), 250 pesetas.

Entiendo que, de no haber personas en espera, se pueden conceder otros periodos adicionales según la demanda del usuario.

Ordenanza número 30
Reguladora del Establecimiento de los Precios Públicos

Modificar: (Apertura de zanjas).

Artículo 12 Punto 1.1: 250 pesetas/m² y día.
Artículo 12 Punto 1.2: 500 pesetas/m² y día.

Artículo 12 Punto 1.3: 6.000 y 17.500 pesetas.

(Expediente mínimo).

Artículo 12 Punto 2., por m² o fracción y día, 50 pesetas.

(Ocupación vía pública con materiales).

Artículo 12 Punto 4.3: 50 pesetas.
Artículo 12. Punto 4.4 ni.l.: 2.600 m/l.

(Mercado semanal sábados).

Artículo 12 Punto 4.5.: 2.600 pesetas.
Artículo 12 Punto 4.9.1. Puestos de Feria.

-Con carácter general subirán el I.P.C. previsto para 1996, el 3,5% según publicación Ordenanza en el B.O.R.M. 4-1-96.

Artículo 12 Punto 5.2. (Entradas de vehículos).

-Talleres, 4.000 pesetas.
-Fábricas y almacenes, 5.500 pesetas.
-Edificos particulares sin vado, 1.350 pesetas.

Artículo 12 Punto 5.3 (Reserva aparcamiento exclusivo).

-Parada de autobuses, 8.320 pesetas.
-Taxis, 0 pesetas.
-Furgonetas, 2.000 pesetas.

Artículo 12 Punto 7.3.

-Anuncios por megafonía, al día, 1.600 pesetas.

Artículo 12 Punto 9.1. (Asistencia a Curso y Talleres).

-Con carácter general subirán el I.P.C. previsto para 1996, el 3,5% según publicación Ordenanza en el B.O.R.M. 4-1-96.

Incluir:

Artículo 12 Punto 4.6: Barrio del Carmen.

Artículo 12 Punto 4.7: Barrio del Carmen.

Artículo 12 Punto 4.8: Barrio del Carmen.

Artículo 12 Punto 9.1: Procederá la devolución del precio público satisfecho para asistencia a cualquiera de los cursos o talleres convocados, cuando se produzcan los siguientes casos:

-No encontrarse admitido en las listas definitivas.

-Estar admitido en curso o taller en horario no compatible, por haberse adjudicado plaza distinta a la solicitada.

-En caso fortuito o de fuerza mayor.

Excluir:

Artículo 12 Punto 1.4.

La apertura de calicatas o zanjas de hasta un metro de ancha, por cada m.l. o fracción, 105 pesetas.

Ordenanza número 31
Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio del Cementerio Municipal

Modificar:

Artículo 6 Punto 1. Punto 2 y Punto 3.

-Con carácter general se subirá el I.P.C. correspondiente a 1995, según la Ordenanza aplicada en el ejercicio de 1996.

Artículo 9. El importe de las liquidaciones provisionales se ingresarán en las entidades financieras en convenio con este Ayuntamiento.

Incluir:

Artículo 6 Punto 1. Transmisiones:

-Por cambio de titular entre cónyuges, 1.165 pesetas.

-Renuncias:
-En favor del resto de copropietarios, 0 pesetas.
-En favor de persona ajena a la copropiedad, no se puede efectuar a no ser que sea firmada por el resto de copropietarios.

Artículo 13 Punto 2. Traslados de restos.

a) Para efectuar el traslado de restos se deberá exigir firma o consentimiento de todos los propietarios de la parcela.

b) En caso de no existir propietarios de la parcela se deberá exigir firma de todos los familiares de primer grado o siguientes.

Ordenanza número 37
Fomento y Empleo

Modificar.

Preámbulo.

Se modifica el nombre de Concejalía de Industria por Área de Fomento y Empleo (para toda la Ordenanza).

Donde dice 1996, debe aparecer 1997 (para toda la Ordenanza).

Desaparecen los programas 1 y 2, para aglutinarse en el Programa 1: empleo por cuenta ajena.

Se incluye: Programa VII: Construcción.
Programa VIII: Polígonos industriales.
Programa IX: Adquisición de suelo industrial.

Se modifica sociedades Anónimas Laborales por Sociedades laborales (para toda la Ordenanza).

Programa 2: Artículo 3 párrafo 1: cambiar 200.000 por 250.000 pesetas.

Programa 4: En el artículo 15, párrafo 1, añadir punto d) "Proyectos necesarios para obtener licencia municipal de apertura".

Artículo 17. Añadir punto 3: "Las empresas que no estén a la fecha de solicitud de la ayuda dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, dispondrán de un plazo de seis meses contados desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención para presentar el correspondiente alta en el IAE".

Artículo 17.3: Se suprime "o presupuesto del coste".

Programa 5: Artículo 18,A). Donde dice 25%, aparecerá 50%.

Programa: 6: Añadir en el título del Programa "y hosteleros".

Artículo 19.1: Añadir "y establecimientos de hostelería, que efectúen inversiones por primera vez o reformen sus instalaciones".

Artículo 19.2. Sustituir 20% por 30%.

Artículo 21. Sustituir un millón de pesetas por medio millón de pesetas.

Incluir:

Artículo 27: "que tengan actualizadas sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social".

Artículo 33: "comunicación que se hará llegar también a los trabajadores contratados según los programas 1 y 3 de esta ordenanza".

Se incluyen completos los programas 1, 7, 8 y 9.

Normas comunes:

Artículo 38: Se suprime "así como por la extinción de contratos debido a expedientes de regulación de empleo".

Artículo 39: Se sustituye Concejalía de Industria por Ayuntamiento de Molina.

Se incluyen completos los artículos 35 y 36:

Artículo 35: El importe de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 36: Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al Ayuntamiento de Molina de Segura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

Disposición final

Estas Modificaciones de Ordenanzas surtirán efectos a partir de su publicación y seguirán en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Molina de Segura, 17 de diciembre de 1996.—El Alcalde, P.D.

Número 18061

ARCHENA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4° de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación de las tasas: por prestación del Servicio de Cementerio Municipal; por prestación del Servicio relativo a Actuaciones Urbanísticas; por la realización administrativa de Expedición de Documentos Administrativos; por la realización administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos y por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Dichas modificaciones han estado expuestas al público durante el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente. El texto de las mismas es el siguiente:

Tasa reguladora por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal

"**Artículo 6.°**—La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.°—Asignación de sepulturas y nichos:

	Año 1997
A) Sepulturas y nichos perpetuos	2.000
B) Sepulturas y nichos temporales	4.200

Epígrafe 2.°—Suprimido (BORM 8-4-95)

Epígrafe 3.°—Permisos de construcción de mausoleos y panteones.

	Año 1997
A) Permiso para construir panteones	14.700
B) Permiso para construir sepulturas	14.700
C) Permiso de obras de modificación de panteones	7.350
D) Permiso de obras de reparación o adecentamiento de panteones	3.675

Epígrafe 4.°—Registro de permutas y transmisiones:

	Año 1997
A) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del Cementerio	1.575
B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones de toda clase de sepulturas y nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos	1.575
C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones de toda clase de sepulturas o nichos	1.575

Epígrafe 5.°—Inhumaciones, exhumaciones:

A) En mausoleo, panteón, sepultura o nicho perpetuo o temporal por cuerpo	5.000

Epígrafe 6.°—Conservación y limpieza:

A) Por retirada de tierra, escombros y limpieza de sepulturas	1.050
B) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora	525"

Tasa sobre prestación del servicio relativo a Actuaciones Urbanísticas

"A) Obras mayores:

	Año 1997
*Con presupuesto de hasta 1.000.000 de pesetas	4.200
*Con presupuesto de 1.001.000 a 3.000.000 de pesetas	8.400
*Con presupuesto de 3.001.000 a 6.000.000 de pesetas	12.600
*Con presupuesto de 6.001.000 a 9.000.000 de pesetas	18.900
*Con presupuesto de 9.001.000 a 12.000.000 de pesetas	25.200
*Con presupuesto de 12.001.000 a 15.000.000 de pesetas	31.500
*Con presupuesto de 15.001.000 a 25.000.000 de pesetas	47.250
*Con presupuesto de 50.001.000 a 75.000.000 de pesetas	78.750
*Con presupuesto de más de 75.001.000 pesetas	105.000

B) Obras menores:

	Año 1997
*Con presupuesto de hasta 250.000 pesetas	1.600
*Con presupuesto de 250.001 a 500.000 pesetas	2.100
*Con presupuesto de 500.001 a 1.000.000 de pesetas	3.200
*Con presupuesto de más de 1.000.001 pesetas	4.200"

Tasa por la realización de la actividad administrativa de Expedición de Documentos Administrativos

Primero.—La modificación del artículo 6.3.°, quedando de la siguiente forma:

"**Artículo 6.°**

1.—...
2.—...
3.—Las cuotas serán las resultantes de aplicar las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.°—Personal al servicio del Ayuntamiento:

–Títulos, nombramientos y credenciales	se suprime
–Licencias	se suprime

–Permutas de funcionarios	se suprime

Epígrafe 2.°—Censos de población de habitantes:

–Rectificación de nombres, apellidos y otros	se suprime
–Altas, bajas, alteraciones en el Padrón de habitantes	se suprime
–Certificaciones de empadronamiento en el Censo de Población	se suprime
–Certificados de conducta, de convivencia, declaraciones juradas y análogos	se suprime

Epígrafe 3.°—Certificaciones:

–Certificación de documentos o Acuerdos Municipales	se suprime
–Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico	se suprime
–Diligencia de cotejo de documentos que no surta efectos en el Ayuntamiento, por página	200 ptas.
–Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las Oficinas Municipales	se suprime

Epígrafe 4.°—Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales:

–Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno	se suprime
–Por comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad	se suprime
–Por el visado de documentos, no expresamente tarifados	se suprime
–Por cada documento que se expida en fotocopia, por página	25 ptas.
–Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios	3.000 ptas.

Epígrafe 5.°—Documentos relativos a servicios de Urbanismo.

–Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	5.250 ptas.
–Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	2.100 ptas.
–Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	2.100 ptas.
–Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	1.050 ptas.
–Por cada copia de plano de alineación de calles ensanches, licencias de obras, etcétera	525 ptas.
–Consulta de Ordenanzas de edificación	525 ptas.
–Obtención de cédula urbanística	3.150 ptas.

Epígrafe 6.°—Contratación de obras y servicios:

–Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto	1.050 ptas.
–Certificaciones de obras, cada una	2.100 ptas.
–Acta de recepción de obras, cada una	10.500 ptas.

Epígrafe 7.°—Otros expedientes o documentos:

–Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados	2.100 ptas.

Epígrafe 8.°—Expedición de placas autorizantes:

–Placas de vado	3.150 ptas.
–Placas de matrícula ciclomotor	1.050 ptas.
–Expedición de cualquier placa	10.500 ptas."

Tasa exigida por la realización administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos

Modificación de los epígrafes 3.° y 4.° del artículo 7.° de la vigente Ordenanza, quedando como sigue:

"1.—Establecimientos o locales no sujetos a la Ley 1/95, de 8 de marzo de la Comunidad Autónoma de Murcia: el 25% de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la petición.

2.—Establecimientos o locales sujetos a la citada Ley: el 50% de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la concesión o denegación de la licencia.

3.—Establecimientos o locales no sujetos a tributación por Impuesto de Actividades Económicas:

Por metro cuadrado o fracción	105 ptas.

4.—En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación, con un mínimo a satisfacer de 2.625 pesetas.

5.—Cambio de domicilio: El cambio de domicilio de cualquier actividad, siempre que la actividad no se modifique se liquidará el 20% de la cuota anual del impuesto sobre actividades económicas".

Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos para 1997

"A.—Viviendas	1.365 ptas/trimestre.
...	
M.—Viviendas que se encuentren cerradas o deshabitadas por cualquier motivo, más de 6 meses por año computado de forma natural	682 ptas/trimestre".

Archena, a 18 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Número 17956

MULA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 1996, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato que tiene por objeto la ejecución de las obras de "Reforma y Ampliación del Hogar del Pensionista y Estancias Diurnas en Mula. I Fase" se somete a información pública por plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para oir las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el pliego de referencia hasta su resolución:

1. —Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Mula.
Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal.

2.—Objeto del contrato

Ejecución de las obras de "Reforma y Ampliación del Hogar del Pensionista y Estancias Diurnas en Mula. I Fase", conforme al proyecto técnico de ejecución aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 1995.

Lugar de ejecución: Mula.

Plazo de ejecución: 6 meses a contar desde la formalización del contrato y realización del replanteo.

3. —Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación

Importe total: 25.000.000 de pesetas.

5.—Garantías

Provisional: 500.000 pesetas.
Definitiva: 1.000.000 de pesetas.

6.—Obtención de documentación e información

En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en carretera de Caravaca, s/n., C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 66 08 01. Telefax: (968) 66 04 35.

Fecha límite de obtención de documentos e información Fecha presentación ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 1, Categoría a); Subgrupo 2, categoría b), y Subgrupo 4, Categoría a).

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

Fecha: Hasta las catorce horas del trigésimo día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, número 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición.

No obstante, y transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula XI, apartado B), del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 45 días (concurso tramitación urgente).

Admisión de variantes (concurso): Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

No obstante, la proposición podrá contener ofertas alternativas, en función de las variantes que ofrezca, atendiéndose, en su caso, a los criterios de la cláusula catorce.

9.—Apertura de las ofertas

Lugar: Salón de plenos de la Casa Consistorial.

Fecha: El doceavo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: A las trece horas.

10.—Modelo de proposición

El especificado en la cláusula XXVI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.—Otras informaciones

Se contienen en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

12.—Gastos de anuncios

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluso los correspondientes a la publicación del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Mula, 3 de diciembre de 1996.—El Alcalde Presidente en funciones, Cristóbal Moreno Gutiérrez.

Número 17957

CEUTÍ

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Ceutí II fase, Texto Refundido.

Lo que se hace público, por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, para que los interesados formulen cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas.

Ceutí, a 17 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 17961

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1996, acordó anunciar a concurso público y procedimiento abierto, la contratación del "Servicio de Bar Parque La Aduana".

Objeto: Servicio de Bar Parque La Aduana.

Presupuesto de contrata: 100.000 pesetas.

Plazo: Cuatro años.

Fianza: Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto.

Declaración de urgencia: Este contrato ha sido declarado de urgencia, con los efectos señalados en el artículo 72 LCAP.

Plazo de presentación de proposiciones: En la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, en horas de 9 a 13, en el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente en el que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; si el último día fuera sábado, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

Documentación: Los pliegos de condiciones particulares y demás documentación podrán examinarse en el Negociado de Contratación, segunda planta, de la Casa Consistorial, siendo el horario el mismo que para la presentación de proposiciones.

Documentos a presentar por los licitadores:

En el sobre A) "Proposición económica" en la forma que determina la cláusula octava del pliego de condiciones particulares.

En el sobre B) "Documentación administrativa" en la forma que determina la cláusula octava del pliego de condiciones particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizarán por la Mesa de Contratación, el día siguiente hábil de la terminación de presentación de proposiciones, y si éste fuera sábado se prorrogará al día siguiente hábil, en la Sala de Juntas, sita en la planta segunda de la Casa Consistorial, a las doce horas.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

San Pedro del Pinatar, a 14 de noviembre de 1996.—El Alcalde en funciones, Pedro J. Velasco Morales.

Número 17962

LIBRILLA

EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 1996, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Realización de Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado y presentar reclamaciones o sugerencias que se estime oportuno formular.

Librilla, a 11 de diciembre de 1996.—El Alcalde, José Martínez García.

Número 18022

CEUTÍ

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, celebrado el día 13 de diciembre de 1996, el Presupuesto General del Ayuntamiento, el del Patronato de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives", y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles "Promociones de Ceutí, S.A." y "Radio Ceutí, S.L.", de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento, para el año 1997, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Ceutí, a 17 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 17950

MURCIA

Servicio de Recaudación

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Acordada con fecha 15 de julio de 1996 la enajenación mediante subasta de bienes embargados en el expediente seguido para la realización de los débitos de SEA, S.A., C.I.F. A-15070246, domiciliado en calle María Barbeito, número 3, 1.°, La Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. 3-1-1991), por el señor Tesorero se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1996 la siguiente

Providencia

No habiéndose satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio seguido contra SEA, S.A., C.I.F. A-15070246, por el concepto de Costes de Urbanización de las parcelas 18 y 29 del Plan Parcial Ciudad Industrial número 1 de Espinardo, Polígono II, y un importe de 39.167.208 pesetas respecto de la finca registral número 19.430 y 2.055.182 pesetas respecto de la número 19.452, incluidos principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles, decreto la venta de los bienes embargados propiedad del deudor. La celebración de la subasta tendrá lugar el día 25 de febrero de 1997, a las 12,00 horas, en la Sala de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, sita en Glorieta de España, Murcia.

—Lote número 1: Finca urbana número 19.430, libro 165, sección 7.ª, folio 137. Valoración: 63.000.000 de pesetas. Sin cargas. El tipo de subasta para licitar se fija en 63.000.000 de pesetas.

—Lote número 2: Finca urbana número 19.452, libro 165, sección 7.ª, folio 159. Valoración: 5.391.000 pesetas. Sin cargas. El tipo de subasta para licitar se fija en 5.391.000 pesetas.

Esta providencia se debe notificar al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

El anuncio de subasta se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el "Boletín Oficial del Estado", y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Oficina de Recaudación.

El cumplimiento de la anterior providencia se publica el presente anuncio y se advierte a cuantos deseen licitar lo siguiente.

1.—Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

—Lote número 1: Urbana. Parcela 18, de superficie siete mil seiscientos metros cuadrados situada en término de Murcia, partido de Espinardo. Linda: Norte, parcela 17 y acequia El Fatego; Este, parcelas 17 y 19 y calle Central; Sur, parcelas 20 y 25, y Oeste, vía penetración de Espinardo. Forma parte de la Reparcelación del Polígono II del P.P.C.I. 1. Inscrita en el libro 165, sección 7.ª, folio 137, finca número 19.430. Sin cargas. Tramos a los que han de ajustarse las posturas: 500.000 pesetas.

—Lote número 2: Parcela 29, de superficie quinientos noventa y nueve metros cuadrados, situada en término de Murcia, partido de Espinardo. Linda: Norte, parcela número 17; Este, calle Central; Sur, parcela número 10; Oeste, parcelas números 17 y 18. Forma parte de la Reparcelación del Polígono II del P.P.C.I. 1. Inscrita en el libro 165, sección 7.ª, folio 159, finca número 19.452. Sin cargas. Tramos a los que han de ajustarse las posturas: 100.000 pesetas.

2.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio de D.N.I. o pasaporte, y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

3.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de, al menos, el 20% del tipo de subasta, el cual perderá y se ingresará en firme en la Tesorería Municipal si, resultando adjudicatario de los bienes, no cumpliese la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4.—Los licitadores que lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberá tener entrada en el Registro General de este Ayuntamiento hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia, por el importe del depósito de garantía del 20% del tipo de subasta.

5.—Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo, podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

6.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en las Oficinas de Recaudación Municipal hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

8.—Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación; y de no acordarse su celebración, o celebrada, los bienes tampoco fueren adjudicados, se acordará en el acto, apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses a contar desde ese momento.

9.—Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos se irán anunciando por la Mesa.

10.—Se advierte que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor y a los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios con domicilio desconocido, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 5 de diciembre de 1996.—La Jefa del Servicio de Recaudación, Concepción Nicolás Martínez.

Número 18019

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos precisos para su destino a zona verde frente a Plaza de la Iglesia en Puebla de Soto, Murcia (gestión-expropiación 0825GE95)

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1996 ha aprobado el inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos precisos para su destino a zona verde frente a Plaza de la Iglesia en Puebla de Soto (Murcia), de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

La presente expropiación afecta a dos parcelas:

Parcela A.-Propiedad de don Juan Antonio de La Torre Liza, de una superficie de 217,03 m², constituyendo un terreno vallado con plantación de frutales.

Parcela B.-Propiedad de don Ginés Zamora Pastor, de superficie 248 m², constituyendo un terreno vallado con plantación de frutales y una cochera de 23,43 m².

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de las parcelas, de su titular, de su estado material o legal, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, 10 de diciembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 18055

TORRE PACHECO

EDICTO

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1992, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 1996, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Torre Pacheco, 26 de noviembre de 1996.—El Alcalde.

Número 18056

TORRE PACHECO

EDICTO

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1993, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 1996, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Torre Pacheco, 26 de noviembre de 1996.—El Alcalde.

Número 18058

CALASPARRA

Corrección de error en la publicación del edicto número 16750 de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y Organismo Autónomo de Calasparra.

Advertido error en la publicación del edicto número 16750 de fecha 4 de diciembre de 1996 (inserto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 282 del día 4 de diciembre, página 13261, Estado de Consolidación de Presupuestos, se rectifica de la siguiente forma:

Donde dice: Gastos suma, 674.820.990; debe decir: 647.820.990.

Calasparra, 16 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Número 18059

ÁGUILAS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario en el Presupuesto vigente del Ayuntamiento, financiado con mayores ingresos recaudados sobre lo previsto, al no haberse presentado ninguna reclamación, se resume a nivel de capítulos las modificaciones introducidas.

Capítulo 2.°-En aumento, 13.500.000.

Águilas, 19 de diciembre de 1996.—El Alcalde.

Número 18060

JUMILLA

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de diciembre de 1996, se ha aprobado inicialmente una modificación presupuestaria, a través del expediente número 3/96 de crédito extraordinario, por importe de 4.000.000 de pesetas. De conformidad con los artículos 158.2 t 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público esta aprobación inicial durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra en la Intervención Municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Jumilla, 5 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Número 18021

CARTAGENA

EDICTO

Habiendo quedado definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias realizadas sobre el Presupuesto General de esta Corporación de 1996, por haber transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones contra su aprobación inicial, que tuvo lugar por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de 15 de noviembre de 1996, y no habiéndose presentado ninguna, se hace público el resumen por capítulos de los Estados de Gastos e Ingresos, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena
(en miles de pesetas)

INGRESOS

Capítulo	Pto. Inicial	Modificación	Total
1	4.317.000	—	4.317.000
2	940.500	—	940.500
3	2.914.795	—	2.914.795
4	3.789.406	—	3.789.406
5	102.000	—	102.000
6	564.439	—	564.439
7	1.898.266	—	1.898.266
8	3.000	—	3.000
9	238.944	—	238.944
TOTAL	14.768.350	—	14.768.350

GASTOS

Capítulo	Pto. Inicial	Modificación	Total
1	3.869.377	—	3.869.377
2	4.919.201	—	4.919.201
3	1.323.289	—	1.323.289
4	1.103.582	–2.500	1.101.082
5	—	—	—
6	2.745.684	+2.500	2.748.184
7	31.607	—	31.607
8	5.500	—	5.500
9	756.297	—	756.297
TOTAL	14.754.537	—	14.754.537

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse, de acuerdo con el artículo 152.1 de dicha Ley, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, a 19 de diciembre de 1996.—El Concejal del Área de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Número 18050

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación III del Estudio de Detalle Guadalupe B-D (expediente 1582GR95)

Por la Alcaldía Presidencia y a la vista del acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo celebrado con fecha 22 de noviembre de 1996, se ha emitido el siguiente Decreto:

"Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación III del Estudio de Detalle Guadalupe B-D", cuyos límites son los siguientes:

—Norte: Unidad de Ejecución II del mismo E.D.
—Sur: Zona NU 11/1 y zona U 2a.
—Este: Zona NU 11/1 y zona U 2a.
—Oeste: Casco urbano de la pedanía.

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, a 16 de diciembre de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 18049

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Las fincas originarias registrales número 13.368, 20.710, 11.757, 13.370 y 11.759 se encuentran formando parte del Estudio de Detalle de Puente Tocinos, Unidad de Actuación I y gravadas en el Registro de la Propiedad con un censo enfitéutico a favor de don José Sainz de Tejada y Ramírez, y siendo desconocido el domicilio de éste a efectos de notificaciones, se procede mediante el presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a notificar el traslado de la carga de la que es titular, a las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Estudio de Detalle Puente Tocinos aprobado y que se corresponden con las fincas resultantes a: A-2, B-2, C-1, D-1, G-2, E, H-3, H-4, A-1, B-1, C-2 y D-2.

Murcia, a 29 de noviembre de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda.

Número 18192

ALGUAZAS

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 19 de noviembre pasado, por el que se aprobaron las modificaciones de las Ordenanzas de Impuestos y Precios Públicos de Limpieza Viaria y de Solares, Almacenamiento, Recogida y disposición final de Desechos y Residuos Sólidos, Vehículos de Tracción Mecánica, Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Piscina e Instalaciones Deportivas, publicado en el B.O.R.M. número 277 de fecha 28 de noviembre, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el mismo, queda aprobada definitivamente por Decreto de la Alcaldía del día 30 de diciembre, las modificaciones señaladas, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, contra el presente acuerdo, los interesados legítimos, podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo a partir del anuncio del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Las Ordenanzas modificadas quedan redactadas como sigue:

I.- MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 3º.-
1. (...)
2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

- FRONTÓN:
* Por pista, 400 ptas./hora
* Con luz artificial, 600 ptas./hora

- TENIS:
* Por pista y, 400 ptas./hora
* Con luz artificial, 600 ptas./hora

- PISTAS POLIDEPORTIVAS:
* Por pista y, 600 ptas./hora
* Con luz artificial, 1.000 ptas./hora

PABELLÓN MUNICIPAL:
- Pista Central:
* Con luz natural, 1.800 ptas./hora
* Con luz artificial, 2.800 ptas./hora

- Pista Transversal:
* Con luz natural, 700 ptas./hora
* Con luz artificial, 1.200 ptas./hora

CAMPO DE FÚTBOL:
* Con luz natural, 1.000 ptas./hora
* Con luz artificial, 2.800 ptas./hora
Fútbol 7: luz natural, 500 ptas./hora
Luz artificial, 1.000 ptas./hora

PISCINA MUNICIPAL:

- De lunes a viernes:
* Adultos: 250 ptas./entrada
* Infantiles: 150 ptas./entrada
- Sábados, domingos y festivos:
* Adultos: 300 ptas./entrada
* Infantiles: 200 ptas./entrada

OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

Escuelas de iniciación:
* Dos horas semanales: 1.500 ptas./mes
* Tres horas semanales: 2.200 ptas./mes

Escuelas de perfeccionamiento hasta 14 años:
* Dos horas semanales:1.500 ptas./mes
* Tres horas semanales: 2.200 ptas./mes

Escuelas adultos:
* Dos horas semanales: 2.000 ptas./mes
* Tres horas semanales: 2.300 ptas./mes
* Todos los días (act. varias): 4.000 ptas./mes

Tercera edad y jubilados:
* Tarifas según convenio.

BONOS :
- TENIS:* **Diez bonos** para uso pista sin luz: 3.500 pesetas.
* **Diez bonos** para uso pista con luz: 5.000 ptas.
- FRONTON:* **Diez bonos** para uso fronton sin luz: 3.500 ptas.
* **Diez bonos** para uso fronton con luz: 5.000 ptas.

La presente modificación comenzará a aplicarse con efectos 1 de enero de 1997.>>

II.- <<MODIFICACIÓN ORDENANZA LIMPIEZA VIARIA Y DE SOLARES; ALMACENAMIENTO, RECOGIDA Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS>>

<<Artículo 35 .
1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará anualmente la siguiente tarifa:

A) Recogida de basuras en viviendas y alojamientos particulares: 8.500 ptas.

B) En función de las agrupaciones y grupos de actividad recogidos en la Matricula municipal del Impuesto de Actividades Económicas para las actividades empresariales, según el siguiente detalle:

AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	CUOTA TRIBUTARIA
24	IND.PRODUCTOS MINERALES N.M.	26.250 PTAS.
31	FABRICACION PRODUCTOS METALICOS	26.250 PTAS.
32	CONSTRUCCION MAQUINARIA Y E.MEC.	26.250 PTAS.
36	CONSTR. VEHIC. AUT. Y PIEZAS REPUES.	26.250 PTAS.
38	CONSTR. OTRO MATERIAL DE TRANSP.	26.250 PTAS.
41	INDUSTR. DE PRODUC. ALIMENT. Y BEB.	
415	Fab. Jugos y conservas vegetales	100.000 PTAS.
419	Industria del pan y bollería	26.250 PTAS.
43	INDUSTRIA TEXTIL	30.000 PTAS.
44	INDUSTRIADEL CUERO	30.000 PTAS.
46	INDUSTRIA MADERA, CORCHO Y MUEB.	30.000 PTAS.
47	INDUSTRIA DEL PAPEL Y FAB. ART. PAPEL.	30.000 PTAS.
50	CONSTRUCCION	26.250 PTAS.
61	COMERCIO AL POR MAYOR	
611	Com. mayor toda clase mercancías	100.000 PTAS.

612-617	Resto comercio mayor	26.250 PTAS.
64	COMERC. AL POR MENOR PRODUC. ALIMENTIC., BEBIDAS, TABACO	
641-646	Comercio menor productos alimenticios varios	26.250 PTAS.
647	Com. menor ptos. aliment. y bebidas (Supermer.)	50.000 PTAS.
65	COM. AL POR MENOR PROD. INDU. NO ALIMEN.	
652	Farmacias	30.000 PTAS.
	Resto actividades agrupación 65	26.250 PTAS.
66	COMERCIO MIXTO O INTEGRADO	30.000 PTAS.
67	SERVICIO DE ALIMENTACION	
671-672	Servicio en Restaurantes y Cafeterías	75.000 PTAS.
673	Otros Cafés y Bares	40.000 PTAS.
	Resto agrupación 67	26.250 PTAS.
68	Servicio de hospedaje	100.000 PTAS.
69	REPARACIONES	26.250 PTAS.
81	INSTITUCIONES FINANCIERAS	140.000 PTAS.
82	SEGUROS	50.000 PTAS.
83	AUXILIARES FINANCIEROS Y DE SEG.	50.000 PTAS.
84	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	43.000 PTAS.
85	ALQUILER BIENES MUEBLES	20.000 PTAS.
86	ALQUILER BIENES INMUEBLES	50.000 PTAS.
92	SERVICIOS SANEAMIENTO, LIMPIEZA	50.000 PTAS.
93	EDUCACION E INVESTIGACION	22.000 PTAS.
94	SANIDAD Y SERVICIOS VETERINARIOS	50.000 PTAS.
95	ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES	50.000 PTAS.
96	SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES	75.000 PTAS.
97	SERVICIOS PERSONALES	
972	Servicio peluquería	16.000 PTAS.
	Resto agrupación 97	26.250 PTAS.
98	PARQUES DE RECREO,FERIAS	50.000 PTAS.

La presente modificación comenzará a aplicarse con efectos de 1 de enero de 1997.

III.- MODIFICACIÓN ORDENANZA IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 4 °.- (...) concretándose en las siguientes cuantías:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA PTAS.
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.625
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.300
De más de12 hasta 16 caballos fiscales	15.750
De más de 16 caballos fiscales	21.000
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	13.860
De 21 a 50 plazas	19.740
De más de 50 plazas	24.675
C) Camiones:	
De menos de 1000 kg. de carga útil	8.400
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	15.750
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	21.000
De más de 9.999 kg. de carga útil	26.250
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	4.200
De 16 a 25 caballos fiscales	6.300
De más de 25 caballos fiscales	15.750
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	2.940
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	4.620
De más de 2.999 kg. de carga útil	13.860
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	1.050
Motocicletas hasta 125 cc	1.050
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	1.680
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	3.675
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	7.350
Motocicletas de más de 1.000 cc	15.750

(...)

Disposición Final:

La presente modificación de la Ordenanza del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica entrará en vigor el día 1 de enero de 1997.

IV.- MODIFICACIÓN ORDENANZA IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

<<Artículo 3 °.- Tipos impositivos.

A) En bienes de naturaleza urbana:

* En función de la población (7.107 habitantes). 0,42 por cien.

* Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana, 0,42 por cien.

(...)

Artículo 4°.- Cuota.

(...)

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,42 por cien, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

(...)

Disposición Final:

La presente modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana entrará en vigor el día 1 de enero de 1997.

Alguazas 30 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Número 18196

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

Habiéndose resuelto las reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del I.B.I. Urbana de 1997, conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 1996, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de las modificaciones de la meritada Ordenanza que a continuación se transcriben:

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Tipos impositivos y cuota:

Artículo 3, A) en bienes de naturaleza urbana: 0,81%.

B) en bienes de naturaleza rústica: 0,81%.

San Pedro del Pinatar, a 30 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 18130

CARTAGENA

Notificación a contribuyentes en ignorado domicilio, o por no saber, o haberse negado a firmar cédula de notificación

EDICTO

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicar la misma y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se señala, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesorería Municipal de las cantidades adeudadas a este Excelentísimo Ayuntamiento por cada uno de ellos, a tal efecto podrán pasar por la sección de Hacienda, sita en la planta baja del edificio administrativo, en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de retirar los documentos para el ingreso de dichas deudas.

Según lo previsto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, los plazos para el ingreso de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, por las deudas no satisfechas, se expedirá certificación de descubierto, iniciándose periodo ejecutivo y procedimiento de apremio, de conformidad con el artículo 40, 91 y siguientes del mismo Reglamento.

Impuesto de vehículos

N.º liquidación	Contribuyente	Cuota ptas.
9640000584	Bellas Dublang, M.ª Concepción	16.500
9640000523	Martínez Cerdán, M.ª del Carmen	7.475
9640000549	Yepes Legaz, Francisco	16.500

Servicio contra incendios

N.º liquidación	Contribuyente	Cuota ptas.
9653000167	Álvarez Ecarcena, Antonio	13.107
9653000193	Carvajal Vera, Manuel	9.734
9653000180	Conesa Urrea, Flora	13.429
9653000152	Díaz Martínez, Josefa	23.784
9653000156	Núñez Ardil, Miguel	9.828
9653000247	Puertas Quejidos, Asunción	23.786
9653000177	Salmerón Agudo, José Ángel	14.394
9653000184	Yedra Díaz, M.ª Ángeles y Hna.	26.455

Ejecución subsidiaria

N.º liquidación	Contribuyente	Cuota ptas.
9608000136	García Mendoza, Luciano	728.175
9608000137	Gómez Ugartemendia, Nicomedes	806.604
9608000061	González Cervantes, Serafín Ángel	262.150
9608000067	Guijarro García, María	1.734.174
9608000126	Gutiérrez Cortés, Pedro	320.396
9608000125	Liarte Méndez, Antolín	477.682
9608000092	Martínez Bosh, José María	135.157
9608000074	Méndez Bernal, Manuela	78.648
9608000112	Meriñán Hernández, Francisco	42.606
9608000110	Murcia Martínez, Josefa	677.079
9608000056	Otón Martínez, Antonio	264.238
9608000107	Paredes Sánchez, Salvadora	436.905
9608000078	Peralta Sánchez, Manuel	91.573
9608000047	Piñero Tornell, Josefa	396.685
9608000098	Quintero Úbeda, Enrique	558.888
9608000102	Residencial Vacaciones, S.A.	424.553
9608000077	Rodríguez Martínez, Ernesto	591.101
9608000087	Rodríguez Martínez-Conde, Rafael	20.880
9608000141	Ros Bosque, Carmelo	806.604
9608000071	Rubio Domenech, Carmen	57.629
9608000046	Selles García, Caridad	396.685

Contra las indicadas liquidaciones pueden interponerse, como previo al contencioso administrativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación.

Cartagena, a 25 de noviembre de 1996.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Número 18139

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA)

Anuncio de adjudicación

Organismo: EMUASA.

Número expediente: 36/96.

Objeto del contrato: Colector de Saneamiento en Los Dolores, Murcia

Publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia": número 211 de 10-9-96.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 65.084.517 pesetas.

Fecha de adjudicación: 8-11-96.

Contratista: Elecnor, S.A.

Importe adjudicación: 41.953.480 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Número 18052

MURCIA

Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de diversos puestos de Jefaturas de Negociado del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de diciembre de 1996, acordó convocar Concurso Específico de Méritos para la provisión de diversos puestos de Jefaturas de Negociado. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión de los puestos de Jefaturas de Negociado, catalogados con el código de puesto 1120, con las características y especificaciones que se detallan en los Anexos I, II y III de las presentes bases, que seguidamente se relacionan:

-Jefe de Negociado de Contratación (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).

-Jefe de Negociado de Relaciones con el Censo Electoral (Servicio de Estadística y Notificaciones).

-Jefe de Negociado de Planificación Territorial y Explotaciones del Padrón (Servicio de Estadística y Notificaciones).

-Jefe de Negociado de Cuentas, Archivo y Registro (Servicio de Intervención).

-Jefe de Negociado de Parques y Jardines (Servicio de Obras, Parques y Jardines).

-Jefe de Negociado de Multas de Tráfico (Sección de Tráfico, Transportes y Sanciones).

-Jefe de Negociado de Contabilidad de Gastos (Servicio de Intervención).

-Jefe de Negociado de Impuesto de Actividades Económicas (Servicio de Gestión Tributaria).

-Jefe de Negociado de Impuesto de Bienes Inmuebles (Servicio de Gestión Tributaria).

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- Ser funcionario de carrera, o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o de cualquiera de sus organismos autónomos, con una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- A estos efectos, se computará la antigüedad como laboral fijo del personal municipal que en virtud de la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo para Personal Laboral del Ayuntamiento de Murcia, aprobado por Acuerdo de Pleno de 30-6-94, haya sido funcionarizado.

- Pertenecer a:

* En el caso de funcionarios:

. Grupo: B/C
. Escala de Administración General, Subescala Administrativa o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. También podrán participar los funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, siempre que pertenezcan a las Clases de Cometidos Especiales o Personal de Oficio.

* En el caso de personal laboral:

. Nivel: Titulado de Grado Medio Universitario, Bachiller Superior, o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- No podrán participar en la presente convocatoria quienes hayan obtenido un puesto trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Excepcionalmente, para aquellos aspirantes que se encuentren en este supuesto, y debido a remodelaciones organizativas o cualquier causa sobrevenida, podrán concurrir en la presente convocatoria en aquellos puestos inmediatamente superiores de aquel que ganaron en su día, aun en el supuesto caso de no haber transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria.

En el supuesto de concurrir a más de un puesto, los aspirantes presentarán una instancia para cada convoca-

toria, manifestando en la misma el orden de preferencia de los puestos solicitados.

Con la instancia, se presentará curriculum vitae del aspirante, donde se detallará la antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus organismos autónomos, con indicación de la categoría de la plaza ocupada, los puestos desempeñados, el tiempo de ocupación de los mismos, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas.

Juntamente, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Asimismo, junto con la instancia se presentará la memoria a que hace referencia la Base Quinta de la presente convocatoria.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Cuarta.- Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Personal, Régimen Interior y Servicio al Ciudadano.

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.S.O.E.
- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
- Director de Personal, o persona en quien delegue.
- Jefes de Servicios correspondientes, o personas en quien deleguen.
- Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

- La Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que, a su juicio, se requieran para la selección.

Quinta.- Valoración de méritos.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases.

Primera fase.- La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 6,00 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.- Valoración del trabajo desarrollado: Por experiencia en el desempeño de puestos en el Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus organismos autónomos, con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,50 puntos. No será computable, en ningún caso, el tiempo de ocupación mediante adscripciones provisionales, o desempeños accidentales.

2.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por instituciones o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas de curso o fracción, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3,00 puntos.

3.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, ó en cualquiera de sus organismos autónomos, en cualquiera de las plazas que dan opción a participar en la convocatoria, valorándose el tiempo prestado con anterioridad a la condición de funcionario, siempre que fuera en plazas de igual categoría, a razón de 1 punto completo por año de servicios, hasta un máximo de 4,00 puntos.

4.- Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursa, 1,50 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concursa, 1,00 punto.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concursa, 0,50 puntos.

Segunda fase.- La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 6,50 puntos. La Comisión valorará, con la puntuación que se expresa en el baremo que seguidamente se indica, los conocimientos, capacidades, experiencia profesional y titulaciones relevantes para el puesto de trabajo.

A efectos de dicha valoración, los concursantes presentarán una Memoria sobre organización, medios y propuestas de mejora del puesto al que optan, a juicio del candidato. Dicha memoria, tendrá una extensión máxima de 10 folios mecanografiados a doble espacio.

El citado baremo será el siguiente:

1.- Entrevista: Al objeto de valorar y comprobar los méritos alegados, la Comisión realizará una entrevista a los aspirantes. Dicha entrevista versará sobre la memoria presentada, así como sobre situaciones y problemas propios del puesto a cubrir, al objeto de conocer sus capacidades, experiencia y conocimientos para desempeñar el

puesto. La memoria, junto con la entrevista será valorada hasta un máximo de 6,50 puntos.

2.- Experiencia profesional: Por experiencia en cualquier Administración Pública, distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, en el desempeño de puestos con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,50 puntos.

3.- Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones académicas de Grado Medio o Superior, distintas de la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose siempre la de mayor grado y sin acumular unas a otras, según los siguientes criterios:

- Titulación Universitaria de Grado Medio, 1,00 punto.
- Titulación Universitaria de Grado Superior, 2,00 puntos.

Sexta.- Puntuación mínima y propuesta de adscripción.

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en cada fase del proceso de valoración de méritos, quedarán eliminados del concurso. Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración, formulará propuesta de adscripción al puesto a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos. Una vez resuelta la convocatoria, el aspirante propuesto no podrá renunciar al puesto solicitado.

Séptima.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO I

JEFE DE NEGOCIADO

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO

Coordinar el trabajo del Negociado correspondiente decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando el trabajo, responsabilizándose del mismo en cantidad, calidad y plazo, tomando en cada caso las medidas oportunas, consultando excepcionalmente a su superior, con la finalidad de que los procesos administrativos se realicen en el mínimo tiempo posible cumpliendo los plazos establecidos en su caso.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES

1.- Realizar la tramitación y seguimiento de todo tipo de expedientes administrativos.

2.- Propone y pone en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.

3.- Planea el orden más conveniente en la ejecución de los trabajos propios de su Negociado, y ejecuta la preparación y lanzamiento de los mismos.

4.- Realiza y aporta datos en informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, incluso los de contenido o proceso complejo. Controla la cumplimentación de expedientes y asuntos.

5.- Realiza el seguimiento de los acuerdos u órdenes emanados de los órganos correspondientes, para la consecución de su adecuado cumplimiento.

6.- Informa y atiende al público sobre cualquier asunto del Negociado.

7.- Utiliza terminales de ordenador, ordenadores personales, máquinas de escribir y calcular, Fax, fotocopiadoras, etc..., para una mejor consecución de los objetivos que tiene marcados el puesto de trabajo.

8.- Realiza además todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

9.- Coordina y supervisa el buen uso de los recursos municipales que se encuentran adscritos al Negociado, y sus instalaciones correspondientes.

10.- Es responsable de la administración del personal a su cargo (licencias, permisos, vacaciones, cumplimiento de horarios, etc.), según las normas generales establecidas.

ANEXO II

JEFE DE NEGOCIADO I.A.E.

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Coordinar el trabajo del Negociado I.A.E. decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando el trabajo, responsabilizándose del mismo en cantidad, calidad y plazo, tomando en cada caso las medidas oportunas, consultando excepcionalmente a su superior, con la finalidad de que los procesos administrativos se realicen en el mínimo tiempo posible cumpliendo los plazos establecidos en su caso.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1.-Realizar la tramitación y seguimiento de todo tipo de expedientes administrativos.

2.-Propone y pone en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.

3.-Planea el orden más conveniente en la ejecución

de los trabajos propios de su Negociado, y ejecuta la preparación y lanzamiento de los mismos.

4.-Realiza y aporta datos en informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, incluso los de contenido o proceso complejo. Controla la cumplimentación de expedientes y asuntos.

5.-Realiza el seguimiento de los acuerdos u órdenes emanados de los órganos correspondientes, para la consecución de su adecuado cumplimiento.

6.-Informa y atiende al público sobre cualquier asunto del Negociado.

7.-Utiliza terminales de ordenador, ordenador personales, máquinas de escribir y calcular, Fax, fotocopiadoras, etc..., para una mejor consecución de los objetivos que tiene marcados el puesto de trabajo.

8.-Realiza además todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

9.-Coordina y supervisa el buen uso de los recursos municipales que se encuentran adscritos al Negociado, y sus instalaciones correspondientes.

10.-Es responsable de la administración del personal a su cargo (licencias, permisos, vacaciones, cumplimiento de horarios, etc), según las normas generales establecidas.

ANEXO III

JEFE DE NEGOCIADO I.B.I.

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Coordinar el trabajo del Negociado I.B.I. decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando el trabajo, responsabilizándose del mismo en cantidad, calidad y plazo, tomando en cada caso las medidas oportunas, consultando excepcionalmente a su superior, con la finalidad de que los procesos administrativos se realicen en el mínimo tiempo posible cumpliendo los plazos establecidos en su caso.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1.-Realizar la tramitación y seguimiento de todo tipo de expedientes administrativos.

2.-Propone y pone en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.

3.-Planea el orden más conveniente en la ejecución de los trabajos propios de su Negociado, y ejecuta la preparación y lanzamiento de los mismos.

4.-Realiza y aporta datos en informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, incluso los de contenido o proceso complejo. Controla la cumplimentación de expedientes y asuntos.

5.-Realiza el seguimiento de los acuerdos u órdenes emanados de los órganos correspondientes, para la consecución de su adecuado cumplimiento.

6.-Informa y atiende al público sobre cualquier asunto del Negociado.

7.-Utiliza terminales de ordenador, ordenador personales, máquinas de escribir y calcular, Fax, fotocopiadoras, etc..., para una mejor consecución de los objetivos que tiene marcados el puesto de trabajo.

8.-Realiza, además, todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

9.-Coordina y supervisa el buen uso de los recursos municipales que se encuentran adscritos al Negociado, y sus instalaciones correspondientes.

10.-Es responsable de la administración del personal a su cargo (licencias,permisos, vacaciones, cumplimiento de horarios, etc.), según las normas generales establecidas.

Murcia, 10 de diciembre de 1996.—El Alcalde.

Número 18051

MURCIA

Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de diversos puestos de Jefaturas de Unidad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de diciembre de 1996, acordó convocar Concurso Específico de Méritos para la provisión de diversos puestos de Jefaturas de Unidad. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión de los puestos de Jefaturas de Unidad, catalogados con el código de puesto 718, con las características y especificaciones que se detallan en los Anexos I, II y III de las presentes bases, que seguidamente se relacionan:

-Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica (Asesoría Jurídica).

-Jefe de Unidad de Notificaciones y Cartería (Servicio de Estadística y Notificaciones).

-Jefe de Unidad de Administración del S.E.I.S. (Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento).

-Jefe de Unidad de Plus Valía (Servicio de Gestión Tributaria).

-Jefe de Unidad de Basuras (Servicio de Gestión Tributaria).

-Jefe de Unidad de Expedición de Documentos de Ingreso y Atención al Contribuyente (Servicio de Intervención).

-Jefe de Unidad de Abastecimientos y Consumo (Servicio de Consumo).

-Jefe de Unidad de Servicios Comunitarios (Servicios Comunitarios e Infraestructuras).

-Jefe de Unidad de Control de Pagos (Servicio de Tesorería).

-Jefe de Unidad de Tráfico y Transportes (Sección de Tráfico, Transportes y Sanciones).

-Jefe de Unidad Central (Servicio de Gestión Tributaria).

-Jefe de Unidad de Administración Cementerio (Servicio de Gestión Tributaria).

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- Ser funcionario de carrera, o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o de cualquiera de sus organismos autónomos, con una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- A estos efectos, se computará la antigüedad como laboral fijo del personal municipal que en virtud de la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo para Personal Laboral del Ayuntamiento de Murcia, aprobado por Acuerdo de Pleno de 30-6-94, haya sido funcionarizado.

- Pertenecer a:

* En el caso de funcionarios:

. Grupo: C/D
. Escala de Administración General, Subescala Administrativa o Auxiliar; o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. También podrán participar los funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, siempre que pertenezcan a las Clases de Cometidos Especiales o Personal de Oficio.

* En el caso de personal laboral:

. Nivel de Titulación Bachiller Superior o Graduado Escolar o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- No podrán participar en la presente convocatoria quienes hayan obtenido un puesto trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. Excepcionalmente, para aquellos aspirantes que se encuentren en este supuesto, y debido a remodelaciones organizativas o cualquier causa sobrevenida, podrán concurrir en la presente convocatoria en aquellos puestos inmediatamente superiores de aquel que ganaron en su día, aun en el supuesto caso de no haber transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria. En el supuesto de concurrir a más de un puesto, los aspirantes presentarán una instancia para cada convocatoria, manifestando en la misma el orden de preferencia de los puestos solicitados.

Con la instancia, se presentará curriculum vitae del aspirante, donde se detallará la antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus organismos autónomos, con indicación de la categoría de la plaza ocupada, los puestos desempeñados, el tiempo de ocupación de los mismos, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas. Juntamente, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Asimismo, junto con la instancia se presentará la memoria a que hace referencia la Base Quinta de la presente convocatoria.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Cuarta.- Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Personal, Régimen Interior y Servicio al Ciudadano.

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.S.O.E.
- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
- Director de Personal, o persona en quien delegue.
- Jefes de Servicios correspondientes, o personas en quien deleguen.
- Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

- La Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que, a su juicio, se requieran para la selección.

Quinta.- Valoración de méritos.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases.

Primera fase.- La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 6,00 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.- Valoración del trabajo desarrollado: Por experiencia en el desempeño de puestos en el Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus organismos autónomos, con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,50 puntos. No será computable, en ningún caso, el tiempo de ocupación mediante adscripciones provisionales o desempeños accidentales.

2.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por instituciones o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas de curso o fracción, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3,00 puntos.

3.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus organismos autónomos, en cualquiera de las plazas que dan opción a participar en la convocatoria, valorándose el tiempo prestado con anterioridad a la condición de funcionario, siempre que fuera en plazas de igual categoría, a razón de 1 punto completo por año de servicios, hasta un máximo de 4,00 puntos.

4.- Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursa, 1,50 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concursa, 1,00 punto.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concursa, 0,50 puntos.

Segunda fase.- La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 6,50 puntos. La Comisión valorará, con la puntuación que se expresa en el baremo que seguidamente se indica, los conocimientos, capacidades, experiencia profesional y titulaciones relevantes para el puesto de trabajo.

A efectos de dicha valoración, los concursantes presentarán una Memoria sobre organización, medios y propuestas de mejora del puesto al que optan, a juicio del candidato. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 6 folios mecanografiados a doble espacio.

El citado baremo será el siguiente:

1.- Entrevista: Al objeto de valorar y comprobar los méritos alegados, la Comisión realizará una entrevista a los aspirantes. Dicha entrevista versará sobre la memoria presentada, así como sobre situaciones y problemas propios del puesto a cubrir, al objeto de conocer sus capacidades, experiencia y conocimientos para desempeñar el puesto. La memoria, junto con la entrevista, será valorada hasta un máximo de 6,50 puntos.

2.- Experiencia profesional: Por experiencia en cualquier Administración Pública, distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, en el desempeño de puestos con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,50 puntos.

3.- Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones académicas, distintas de la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose siempre la de mayor grado y sin acumular unas a otras, según los siguientes criterios:

-Titulación de Bachiller Superior, F.P.-2, o equivalente, 0,50 puntos
- Titulación Universitaria de Grado Medio, 1,00 punto.
- Titulación Universitaria de Grado Superior, 2,00 puntos.

Sexta.- Puntuación mínima y propuesta de adscripción.

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en cada fase del proceso de valoración de méritos, quedarán eliminados del concurso. Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración, formulará propuesta de adscripción al puesto a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos. Una vez resuelta la Convocatoria, el aspirante propuesto no podrá renunciar al puesto solicitado.

Séptima.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para

resolver las incidencias que puedan surgir, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO I

JEFE DE UNIDAD

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Mandar el trabajo de la unidad administrativa, decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando el trabajo, según su iniciativa, indicaciones de su superior y los procedimientos establecidos, con el fin de que los trabajos administrativos se realicen en el mínimo de tiempo posible cumpliendo los plazos establecidos en su caso.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1.- Define, realiza y supervisa, con gran autonomía, los trabajos administrativos que comportan una especial complejidad, responsabilidad, o que requieran una especial adaptación o innovación de métodos, y que a criterio de la Corporación requiere la existencia de esa Jefatura.

2.- Coordina el trabajo de su Unidad, distribuyéndolo y supervisándolo, responsabilizándose del mismo en cantidad, calidad y plazo y tomando en cada caso las medidas oportunas, consultando excepcionalmente a su superior.

3.- Planea el orden más conveniente en la ejecución de los trabajos propios de su unidad, y ejecuta la preparación y lanzamiento de los mismos.

4.- Colabora en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, contratos, expedientes, trabajos varios, incluso los de contenido o proceso complejo. Controla la cumplimentación de expedientes y asuntos.

5.- Informa y atiende al público sobre cualquier asunto de la Unidad.

6.- Propone y pone en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.

7.- Utiliza terminales de ordenador, ordenadores personales, máquinas de escribir y calcular, Fax, fotocopiadoras, etc..., previa la adecuada adaptación o aprendizaje cuando sea necesario, para una mejor consecución de los objetivos que tiene marcados el puesto de trabajo.

8.- Realiza, además, todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

ANEXO II

JEFE DE UNIDAD CENTRAL (Gestión Tributaria)

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Mandar el trabajo de la unidad administrativa Central de Gestión Tributaria, decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando el trabajo, según su iniciativa, indicaciones de su superior y los procedimientos establecidos, con el fin de que los trabajos administrativos se realicen en el mínimo de tiempo posible cumpliendo los plazos establecidos en su caso.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1.-Efectúa la tramitación de expedientes de aprobación de Ordenanzas fiscales y de precios públicos.

2.-Define, realiza y supervisa, con gran autonomía, los trabajos administrativos que comportan una especial complejidad, responsabilidad, o que requieran una especial adaptación o innovación de métodos, y que a criterio de la Corporación requiere la existencia de esa Jefatura.

3.-Coordina el trabajo de su Unidad, distribuyéndolo y supervisándolo, responsabilizándose del mismo en cantidad, calidad y plazo y tomando en cada caso las medidas oportunas, consultando ocasionalmente a su superior.

4.-Planea el orden más conveniente en la ejecución de los trabajos propios de su unidad, y ejecuta la preparación y lanzamiento de los mismos.

5.-Lleva directamente el control y gestión de asuntos que afecten genéricamente al servicio, y la ordenación del archivo del servicio.

6.-Realiza directamente la actualización del callejero.

7.-Realiza las notificaciones colectivas por edictos en el BORM.

8.-Colabora en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, contratos, expedientes, trabajos varios, incluso los de contenido o proceso complejo. Controla la cumplimentación de expedientes y asuntos.

9.-Informa y atiende al público sobre cualquier asunto de la Unidad.

10.-Propone y pone en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.

11.-Utiliza terminales de ordenador, ordenadores personales, máquinas de escribir y calcular, Fax, fotocopiadoras, etc..., previa la adecuada adaptación o aprendizaje cuando sea necesario, para una mejor consecución de los objetivos que tiene marcados el puesto de trabajo.

12.-Realiza, además, todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

A N E X O III

JEFE DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN CEMENTERIO (Gestión Tributaria)

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Mandar el trabajo de la unidad administrativa de Cementerio, decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando el trabajo, según su iniciativa, indicaciones de su superior y los procedimientos establecidos, con el fin de que los trabajos administrativos se realicen en el mínimo de tiempo posible cumpliendo los plazos establecidos en su caso.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1.-Define, realiza y supervisa, con gran autonomía, los trabajos administrativos que comportan una especial complejidad, responsabilidad, o que requieran una especial adaptación o innovación de métodos, y que a criterio de la Corporación requiere la existencia de esa Jefatura.

2.-Coordina el trabajo de su la unidad de Cementerio, distribuyéndolo y supervisándolo, responsabilizándose del mismo en cantidad, calidad y plazo y tomando en cada caso las medidas oportunas, consultando excepcionalmente a su superior.

3.-Planea el orden más conveniente en la ejecución de los trabajos propios de su unidad, y ejecuta la preparación y lanzamiento de los mismos.

4.-Colabora en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, contratos, expedientes, trabajos varios, incluso los de contenido o proceso complejo. Controla la cumplimentación de expedientes y asuntos.

5.-Informa y atiende al público sobre cualquier asunto de la Unidad.

6.-Propone y pone en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.

7.-Utiliza terminales de ordenador, ordenadores personales, máquinas de escribir y calcular, Fax, fotocopiadoras, etc..., previa la adecuada adaptación o aprendizaje cuando sea necesario, para una mejor consecución de los objetivos que tiene marcados el puesto de trabajo.

8.-Realiza, además, todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

Murcia, 10 de diciembre de 1996.—El Alcalde.

Número 18054

MURCIA

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Unidad de Construcciones Escolares del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de diciembre de 1.996, acordó convocar Concurso Específico de Méritos para la provisión del puesto de Jefe de Unidad de Construcciones Escolares (Servicio Municipal de Educación). La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión del puesto de Jefe de Unidad de Construcciones Escolares (Servicio Municipal de Educación), catalogado con el código de puesto 718, con las características y especificaciones que se detallan en el Anexo I de las presentes bases.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- Ser funcionario de carrera, o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o de cualquiera de sus organismos autónomos, con una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- A estos efectos, se computará la antigüedad como laboral fijo del personal municipal que en virtud de la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo para Personal Laboral del Ayuntamiento de Murcia, aprobado por Acuerdo de Pleno de 30-6-94, haya sido funcionarizado.

- Pertenecer a:

* En el caso de funcionarios:

. Grupo: C/D
. Escala de Administración General, Subescala Administrativa o Auxiliar; o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. También podrán participar los funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, siempre que pertenezcan a las Clases de Cometidos Especiales o Personal de Oficio.

* En el caso de personal laboral:

. Nivel de Titulación Bachiller Superior ó Graduado Escolar o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy

grave en los dos años anteriores ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- No podrán participar en la presente convocatoria quienes hayan obtenido un puesto trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. Excepcionalmente, para aquellos aspirantes que se encuentren en este supuesto, y debido a remodelaciones organizativas o cualquier causa sobrevenida, podrán concurrir en la presente convocatoria en aquellos puestos inmediatamente superiores de aquel que ganaron en su día, aun en el supuesto caso de no haber transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria.

Con la instancia, se presentará curriculum vitae del aspirante, donde se detallará la antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus organismos autónomos, con indicación de la categoría de la plaza ocupada, los puestos desempeñados, el tiempo de ocupación de los mismos, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas. Juntamente, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Asimismo, junto con la instancia se presentará la memoria a que hace referencia la Base Quinta de la presente convocatoria.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletin Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Cuarta.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Personal, Régimen Interior y Servicio al Ciudadano.

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.S.O.E.
- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
- Director de Personal, o persona en quien delegue.
- Jefes de Servicios correspondientes, o personas en quien deleguen.
- Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

- La Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que, a su juicio, se requieran para la selección.

Quinta.- Valoración de méritos.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases.

Primera fase.- La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 6,00 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.- Valoración del trabajo desarrollado: Por experiencia en el desempeño de puestos en el Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus organismos autónomos, con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,50 puntos. No será computable, en ningún caso, el tiempo de ocupación mediante adscripciones provisionales o desempeños accidentales.

2.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por instituciones o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas de curso o fracción, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3,00 puntos.

3.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus organismos autónomos, en cualquiera de las plazas que dan opción a participar en la convocatoria, valorándose el tiempo prestado con anterioridad a la condición de funcionario, siempre que fuera en plazas de igual categoría, a razón de 1 punto completo por año de servicios, hasta un máximo de 4,00 puntos.

4.- Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursa, 1,50 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concursa, 1,00 punto.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concursa, 0,50 puntos.

Segunda fase.- La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 6,50 puntos. La Comisión valorará, con la puntuación que se expresa en el baremo que seguidamente se indica, los conocimientos, capacidades, experiencia profesional y titulaciones relevantes para el puesto de trabajo.

A efectos de dicha valoración, los concursantes presentarán una Memoria sobre organización, medios y propuestas de mejora del puesto al que optan, a juicio del candidato. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 6 folios mecanografiados a doble espacio.

El citado baremo será el siguiente:

1.- Entrevista: Al objeto de valorar y comprobar los méritos alegados, la Comisión realizará una entrevista a los aspirantes. Dicha entrevista versará sobre la memoria presentada, así como sobre situaciones y problemas propios del puesto a cubrir, al objeto de conocer sus capacidades, experiencia y conocimientos para desempeñar el puesto. La memoria, junto con la entrevista, será valorada hasta un máximo de 6,50 puntos.

2.- Experiencia profesional: Por experiencia en cualquier Administración Pública, distinta de este Ayuntamiento, ó empresa privada, en el desempeño de puestos con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,50 puntos.

3.- Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones académicas, distintas de la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose siempre la de mayor grado y sin acumular unas a otras, según los siguientes criterios:

-Titulación de Bachiller Superior, F.P.-2, o equivalente, 0,50 puntos.
- Titulación Universitaria de Grado Medio, 1,00 punto.
- Titulación Universitaria de Grado Superior, 2,00 puntos.

Sexta.- Puntuación mínima y propuesta de adscripción.

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en cada fase del proceso de valoración de méritos, quedarán eliminados del concurso. Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración, formulará propuesta de adscripción al puesto a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos. Una vez resuelta la convocatoria, el aspirante propuesto no podrá renunciar al puesto solicitado.

Séptima.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO I

JEFE DE UNIDAD DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Dirige y supervisa el trabajo de la Unidad de Construcciones Escolares, decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando el trabajo, según su iniciativa, indicaciones de su superior y los procedimientos establecidos, con el fin de que los trabajos se realicen en el mínimo de tiempo posible cumpliendo los plazos establecidos en su caso.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1.-Supervisa las tareas y horarios de los Conserjes de Colegios Públicos, dirigiendo la ejecución de los trabajos de mantenimiento que realizan, suministrándoles los materiales necesarios y encargándose de las sustituciones por ILT, horas sindicales, etc.

2.-Dirige y supervisa los trabajos de mantenimiento efectuados por la Brigada de Construcciones Escolares, planificando y distribuyendo los trabajos según su criterio, indicaciones del superior y procedimientos establecidos.

3.-Ordena a la empresa contratada de mantenimiento de Colegios Públicos, las pequeñas reparaciones de Centros ubicados en Murcia-Casco y comprueba que se realizan en condiciones de calidad.

4.-Colabora en la toma de datos, mediciones para la elaboración de Proyectos de Colegios y para certificaciones o liquidaciones de obra.

5.-Vigila las obras, fundamentalmente en verano, que se realizan en los Colegios Públicos.

6.-Comprueba que los trabajos contratados (reposición de cristales y persianas, poda, papeleras, etc.), se realizan según las condiciones contratadas y en los plazos previstos.

7.-Informa y atiende al público sobre cualquier asunto de la Unidad.

8.-Utiliza máquinas de calcular, instrumentos de medición de partidas en obras y de planos a escala,

fotocopiadoras, etc..., para una mejor consecución de los objetivos que tiene marcados el puesto de trabajo.

9.-Realiza, además, todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

Murcia, 10 de diciembre de 1996.—El Alcalde.

Número 18053

MURCIA

Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de diez puestos de Informador de Información General.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de diciembre de 1996, acordó convocar Concurso Específico de Méritos para la provisión de diez puestos de Informador de Información General. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión de diez puestos de Informador de Información General, catalogados con el código de puesto 616, con horario de trabajo de jornada partida (dos tardes a la semana) y con adscripción voluntaria a la jornada de cuarenta horas semanales, con las características y especificaciones que se detallan en el Anexo de las presentes bases.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- Ser funcionario de carrera, o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o de cualquiera de sus organismos autónomos, con una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- A estos efectos, se computará la antigüedad como laboral fijo del personal municipal que en virtud de la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo para Personal Laboral del Ayuntamiento de Murcia, aprobado por Acuerdo de Pleno de 30-6-94, haya sido funcionarizado.

- Pertenecer a:

* En el caso de funcionarios:

. Grupo: C/D

. Escala de Administración General, Subescala Administrativa o Auxiliar; o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. También podrán participar los funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, siempre que pertenezcan a las Clases de Cometidos Especiales o Personal de Oficio.

* En el caso de personal laboral:

. Nivel de Titulación Bachiller Superior o Graduado Escolar o equivalente.

- Estar en posesión del carnet de conducir, clase B-1.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- No podrán participar en la presente convocatoria quienes hayan obtenido un puesto trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria.

Con la instancia, se presentará curriculum vitae del aspirante, donde se detallará la antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus organismos autónomos, con indicación de la categoría de la plaza ocupada, los puestos desempeñados, el tiempo de ocupación de los mismos, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas.

Juntamente, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Cuarta.- Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

* Presidente:

-Teniente de Alcalde de Personal, Régimen Interior y Servicio al Ciudadano.

* Vocales:

-Uno designado por el Grupo Municipal del P.S.O.E.
-Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
-Director de Personal, o persona en quien delegue.
-Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.
-Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

-El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

-La Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que, a su juicio, se requieran para la selección.

Quinta.- Valoración de méritos.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases.

Primera fase.- La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 6,00 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.- Valoración del trabajo desarrollado: Por experiencia en el desempeño de puestos en el Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus organismos autónomos, con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,00 punto. No será computable, en ningún caso, el tiempo de ocupación mediante adscripciones provisionales o desempeños accidentales.

2.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por instituciones o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas de curso o fracción, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3,00 puntos.

3.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus organismos autónomos, en cualquiera de las plazas que dan opción a participar en la convocatoria, valorándose el tiempo prestado con anterioridad a la condición de funcionario, siempre que fuera en plazas de igual categoría, a razón de 1 punto completo por año de servicios, hasta un máximo de 4,00 puntos.

4.- Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 2,00 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursa, 2,00 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concursa, 1,50 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concursa, 1,00 punto.

Segunda fase.- La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 14,00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 8,40 puntos.

Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.- Experiencia profesional: Por experiencia profesional en cualquier Administración Pública, distinta del Ayuntamiento de Murcia o Empresa Privada, en el desempeño de puestos con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados y los ofertados, hasta un máximo de 2,00 puntos.

2.- Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones académicas, distintas de la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose siempre la de mayor grado, y sin acumular unas a otras, según los siguientes criterios:

- Titulación Universitaria, Grado Superior, 2,00 puntos.
- Titulación Universitaria, Grado Medio, 1,00 punto.
- Titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional 2.° grado, o equivalente, 0,50 puntos.

3.- Curso de Formación: Finalizada la valoración de los méritos de la Primera Fase y de los apartados primero y segundo de esta Segunda Fase, la Comisión de Valoración propondrá para la realización de un Curso Selectivo de Formación a los nueve primeros aspirantes, por orden de calificación.

Dicho orden vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Primera Fase y en los apartado primero y segundo de la Segunda Fase. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, cuya asistencia será obligatoria y que tendrá una duración de 50 horas lectivas, impartidas fuera del horario de jornada laboral, la Comisión de Selección procederá a realizar una prueba práctica a los aspirantes que hayan acreditado una asistencia mínima del 90 % del total de horas lectivas. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. El programa a desarrollar durante el curso selectivo de formación será el siguiente:

1.- Política municipal para la mejora de la atención al ciudadano.

1.1.- Plan M.A.C.
1.2.- La nueva Ley de Procedimiento Administrativo en lo referente a la atención e información al público.
1.3.- Funciones del informador de información general.
1.4.- Organización municipal.

2.- Instrumentos para la atención al público.

2.1.- Bases de datos informáticos y documentales.
2.2.- Archivos de documentación, dossiers, agenda ...
2.3.- Sistemas de difusión de la información.

3.- Atención al público.

3.1.- Técnicas de comunicación.
3.2.- Atención y comunicación interpersonal.
3.3.- Normas y códigos de actuación.
3.4.- La atención telefónica.
3.5.- Comunicación e imagen del servicio público.

4.- Aplicación de los sistemas informáticos.

4.1.- Aplicaciones informáticas para la información al ciudadano: Cabinas de información, videotex, registro, teléfono 010, teléfono de trámites, acceso a información de diferentes servicios municipales.
4.2.- Procesador de textos. Worper-Fect 5.1.

Sexta.- Puntuación mínima y propuesta de adscripción.

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en cada fase del proceso de valoración de méritos, quedarán eliminados del concurso. Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración, formulará propuesta de adscripción a los puestos, en número no superior al de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos.

Una vez resuelta la convocatoria, los aspirantes propuestos no podrán renunciar al puesto solicitado.

Séptima.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO I

INFORMADOR DE INFORMACIÓN GENERAL

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO

Informar y atender al público sobre cualquier asunto relacionado con el Ayuntamiento, según las instrucciones recibidas del superior, efectuando dicha información de forma eficaz y rápida, con el fin de prestar el mejor servicio posible al público.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES

1.- Informar y atender al público sobre cualquier asunto relacionado con el Ayuntamiento en su globalidad.

2.- Resuelve los problemas que le plantean los administrados, orientándoles adecuadamente e indicando con exactitud el Servicio Municipal encargado de gestionar aquello por lo que se le pregunta.

3.- Efectúa la gestión de determinados trámites administrativos, bien por teléfono, o bien directamente. Sirve de intermediario con los servicios municipales, presentando instancias o documentación y realizando el seguimiento de los trámites para poder informar al ciudadano.

4.- Realiza el archivo, registro y búsqueda de documentación, documentos, etc.

5.- Gestiona y realiza directamente la recopilación de información y su preparación, archivo, informatización, etc., para la búsqueda posterior.

6.- Recibe y registra instancias o documentos, integrándolos en el Registro General, de acuerdo con los medios e instrucciones disponibles.

7.- Realiza actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas ó normas existentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de impresos y documentos.

8.- Atiende llamadas telefónicas y las realiza para resolver aspectos de su competencia.

9.- Utiliza terminales de ordenador, ordenadores personales, faxes, videotex, etc., para un mejor desempeño de sus funciones.

10.- Realiza, además, todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

Murcia, 10 de diciembre de 1996.—El Alcalde.